

3. Contenido Preliminar

**CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES**

INFORME DE PROYECTO DE GRADUACIÓN

**LA VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR EN TIEMPOS DE
PANDEMIA PERIODO “2020 – 2021”.**

SUSTENTADO POR:

REBECA MICHAEL ZUNIGA BARROW

318111161

SUPERVISOR

ABOGADA MARJORIE JUELIEETH BARAHONA HAM.

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS

C.A.

MAYO 2022

Dedicatoria

El presente trabajo se lo quiero dedicar a Dios por darme la fuerza y privilegio de llegar hasta este momento tan anhelado, a mi querido abuelo “Mario Zuniga” quien fue el pilar desde mi infancia apoyándome con mucho amor y delicadeza desde inicios de mi vida escolar.

Al señor “Juan José Craniotis” por ser esa persona motivadora en la continuación de mi carrera a pesar de muchas dificultades incluyendo aquellos momentos que quise alentar mi proceso de graduación y por confiar en mis sueños en el que hoy cumplo.

Se lo dedico también a mi hija “Isabela Craniotis” como signo de ejemplo para que en el futuro siga o mejore mis pasos, comprendiendo el valor de la educación y el esfuerzo que uno aporta en este proceso, además de ser ese motor por el cual nunca me rendí.

A mi madre y mi abuela por darme el último apoyo que necesité en esta etapa de educación superior y a todas aquellas personas que me apoyaron de manera directa e indirecta y creyeron en mi para alcanzar este sueño que hoy es realidad.

Rebeca M. Zuniga.

Agradecimiento

Agradeciéndole a Dios por darme la oportunidad, fuerza y valentía de culminar esta nueva etapa en mi vida, por no dejarme rendir en las dificultades más grandes de las cuales no sabía cómo sobre salir. Cada esfuerzo valió la pena siendo fundamental para mantener siempre la motivación y esperanza en la cual hoy es una realidad terminando con orgullo mi proyecto de graduación.

Índice

3. Contenido Preliminar	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	5
4. Problema	3
4.1 Descripción del problema o realidad.	3
4.2 Delimitación del mismo.	3
4.3 Objetivos a cumplir.	3
4.4. Justificación.	4
4.5 Hipótesis .	4
4.6 Introducción.	4
5. Marco Teórico	5
5.1 Antecedentes Históricos de Violencia Intrafamiliar en Honduras.	6
5.2 Ejercicio desigual de poder.	6
5.3 Fundamento para la investigación del presente proyecto:	6
5.4 Principios que Rigen la Ley de Violencia Doméstica.	8
5.5. Tipos de violencia doméstica.	9
5.6 Ciclos de Violencia Doméstica.	10
5.7 Procedimiento para una Denuncia de Violencia Doméstica.	11
5.8 Derechos de la Víctima.	12
5.9 Razones por la cual la víctima no denuncian a sus agresores.	12
5. 10 Las Medidas y Sanciones	13
5.14 Funciones y Obligaciones de la Policía en casos de Violencia Doméstica.	15
5. 15 Rutas Criticas.	15
5.16 Índice Durante el Periodo 2019-2021	16
5.17 Datos estadísticos	18
5.18 Recomendaciones para la Atención de la Víctima de Violencia Doméstica	19
7.Marco Metodológico	20
Encuesta: “Violencia Doméstica e Intrafamiliar 2020- 2021”	20
Entrevistas.	20
8. Resultados	32

	37
9. Conclusión	38
9.1 Hallazgos destacados	38
9.2 Explicación de hipótesis planteada	38
9.3 Observaciones	38
9.4 Recomendaciones	39
9.5 Análisis Legal	40
10. Bibliografía	41
11. Anexo	43
Anotaciones	63
Bitácora	65
Planificación	67
Anteproyecto	67

4. Problema

4.1 Descripción del problema o realidad.

Alrededor del mundo, la violencia domestica e intrafamiliar es un tema común, contrarrestar este tema es muy difícil pero no imposible, en Honduras hemos observado que a raíz de pandemia por covid -19 2020 – 2021 aumentaron las denuncia por violencia doméstica e intrafamiliar una causal de la desintegración de familias en este lapso. Es por ello que nos tomamos la oportunidad de estudiar este caso ya que es un tema social delicado, porque se compromete la integridad, respeto y estabilidad emocional de las víctimas como es en este caso. Pese a que el Estado ha logrado la implementación de leyes para la defensa de las diferentes formas de violencia domestica no significa que se ha erradicado.

4.2 Delimitación del mismo.

La presente investigación se desarrolla en Francisco Morazán, Tegucigalpa, M.D.C. correspondiente al mes de marzo a junio del 2022, tomando recolección de datos de las denuncias, audiencias celebradas y desistidas, además de tomar en cuenta factores por el cual se desato la violencia y si las víctimas tenían conocimiento de la protección que nos brinda nuestra legislación.

4.3 Objetivos a cumplir.

- Identificar la incidencia de casos por violencia doméstica e intrafamiliar.
- Saber si la sociedad tiene la conciencia de que en Honduras hay leyes de protección hacia las víctimas y sanciones al agresor.
- Conocer que leyes nos protegen y cómo actúan referente a estos casos.
- Conocer los casos estadísticos de violencia en tiempo de pandemia y razones por las cuales se elevaron o bajaron los índices.

4.4. Justificación.

La violencia doméstica e intrafamiliar en tiempos de pandemia basados en Honduras fue uno de los incidentes más elevados referente a problemas sociales, ya que muchas mujeres han sido o fueron víctimas por sus cónyuge o parientes basados en actos de control y malos tratos en todo ese tiempo que estuvimos en pandemia. Cabe mencionar que las víctimas no aceptan que sufren violencia, intentado justificar los hechos o incluso sintiéndose culpables por denunciar; es una de muchas razones que las personas callando por temor, dependencia económica, ignorancia, miedo u otros factores por el cual no denuncian, si bien es cierto, es difícil tener aceptación de que alguien o uno está sufriendo este abuso es por ello que he escogido este tema ya que es muy común en los hogares hondureños, muchas personas no tienen conocimiento del tema, ni como o quienes pueden interponer una denuncia, carecen de conocimiento sobre la protección y derechos que tenemos como seres humanos y tienen abundancia de miedo.

4.5 Hipótesis.

La violencia es una de las causas de la pandemia, fenómeno que ha ido incrementando ya que diversos factores contribuyen al patrón de ello, personas que no eran violentas perdieron límites algunos convirtiéndose en agresores a causa de frustraciones, control sobre la pareja y faltas de respeto.

La violencia es un problema que se tiene que resolver desde su base, teniendo las personas estabilidad emocional y garantizando el respeto.

Bien es cierto, Honduras no contemplaba la llegada de la pandemia y peor la falta de convivencia en los hogares pilar fundamental para la sociedad, causando así traumas psicológicos en las víctimas como ser compañeras de hogar e hijos.

4.6 Introducción.

En la presente investigación analizaremos como surgió o que factores fueron influyentes para la violencia doméstica e intrafamiliar en tiempos de pandemia 2020-2021 en Honduras esencialmente en Francisco Morazán, tomando en cuenta que en los últimos años como consecuencia de la

pandemia se presentaron estas acciones en todas las ciudades, y países a nivel mundial siendo víctimas de este fenómeno.

Como pudimos notar las personas no estaban acostumbradas a la convivencia de tantas horas en un espacio reducido, en el cual ahí parte las consecuencias y aumento de víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar, se convirtió en un problema puesto que además del estrés, incluyeron factores esenciales como actos de control, maltratos ofensas entre otros de manera irreversible en los hogares.

También es preciso mencionar que muchas de las víctimas no tienen el conocimiento de que tenemos un país que respalda y protege el bien jurídico como ser la vida de los ciudadanos.

La violencia doméstica e intrafamiliar es un problema grave que ha crecido o creció con la llegada del covid-19, obligándose las víctimas a aguantar a sus agresores 24 horas del día, en el cual muchas no tenían valor de denunciar y convirtiéndose en un ciclo vicioso en la relación u hogar, implementando varios tipos de violencia mencionando los físicos, psicológicos y patrimoniales.

5. Marco Teórico

La violencia doméstica es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifieste en el uso de la violencia física, psicológica, económica, sexual o patrimonial.

La intrafamiliar se refiere al maltrato ejercicio en convivencia familiar, integra aquellos actos violentos desde el empleo de la fuerza física, hasta el hostigamiento, acoso, intimidación que pueda producirse en el hogar y que afecte al menos a un miembro de la familia contra otro familiar.

En Honduras se cuenta con dos ámbitos de protección, La violencia doméstica es competencia del área civil mediante el juzgado de violencia doméstica ya que se consideran faltas mientras que la Violencia Intrafamiliar es competencia del ámbito penal bajo la competencia del Juzgado de Letras de lo Penal ya que se consideran delitos en el cual lo estipula y sanciona nuestro código.

5.1 Antecedentes Históricos de Violencia Intrafamiliar en Honduras.

En las últimas dos décadas la violencia domestica/intrafamiliar ha sido objeto de importantes debates y de políticas nacionales e internacionales. En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer se establecen las características que describen este tema. En la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer se establecen tres esferas que manifiestan la violencia como ser la física, sexual, psicológica, que se produce en la familia incluyendo los malos tratos, la mutilación genital femenina, actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia.

Nuestra legislación nos regula las leyes que determinan la protección en contra de la violencia domestica e intrafamiliar en nuestro país, como ser, la ley de violencia domestica que se basa en proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer ya sea en defensa de su cónyuge, ex cónyuge, compañero, ex compañero de hogar, o cualquier relación a fin a una pareja en la que medie o haya mediado o no cohabitación, de manera breve aquellas relaciones que hayan mantenido un vínculo sentimental.

5.2 Ejercicio desigual de poder.

Es toda conducta dirigida a afectar, comprometer, o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer por razones de género.

Las denuncias de violencia doméstica o intrafamiliar se pueden interponer mediante

- Poder Judicial en la sección de los Juzgados de violencia doméstica.
- La Fiscalía en turno.
- Ministerio Publico; fiscalía de la Mujer.
- Sistema Nacional de Emergencia 911.
- Posta policial.

5.3 Fundamento para la investigación del presente proyecto:

- Ley de Violencia Doméstica.

- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

- Código Penal

El código Penal Art 289.- Maltrato familiar. Quien ejerce violencia física o psicológica sobre su conyugue, persona con la que tiene una unión de hecho reconocida o persona con la que mantenga o haya mantenido una relación estable de análoga naturaleza a las anteriores aún sin convivencia, o sobre sus descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, ya sean éstos parientes propios o del cónyuge o conviviente, debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) meses a un (1) año y multa de cien (100) a doscientos (200) días o prestación de servicios de utilidad pública a las víctimas por el mismo tiempo.

- Código de Familia

No puede ser tutor (a) ni protutor (a): 1) El (la) menor de edad y el incapacitado (a); 2) Quien hubiere sido condenado (a) por robo, hurto, estafa, falsedad y delitos contra la libertad e integridad física, psicológica y sexual de las personas, violencia doméstica, violencia intrafamiliar, maltrato por transgresión, explotación económica, explotación sexual comercial, adopción ilegal u otros delitos de orden común que merezcan pena mayor de dos (2) años...

- Constitución de la República.

Art 111 de la Constitución República, la familia, el matrimonio, la maternidad y la infancia estarán bajo la protección del Estado; por lo tanto, ésta se encuentra en la obligación de adoptar medidas ágiles y eficaces que prevengan, combatan y erradiquen la violencia doméstica contra la mujer.

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en su Artículo 2, inciso e) establece el compromiso de los Estados Partes de adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera persona, organizaciones o empresas.

5.4 Principios que Rigen la Ley de Violencia Doméstica.

- **Celeridad:**

Es un principio que persigue la administración de justicia, con la finalidad que el juzgamiento culmine de manera oportuna y pronta.

- **Secretividad:**

El proceso judicial puede ser público o secreto. Entendemos por proceso público aquél en que las actuaciones procesales más relevantes pueden ser presenciadas por terceros, además de que a los actos procesales puedan acudir las partes, sus representantes y sus defensores. Nuestro Derecho establece que las actuaciones judiciales serán públicas, salvo en casos excepcionales, por razones de orden público y de protección de los derechos y libertades, en que los órganos judiciales pueden acordar el carácter secreto de todas o parte de las actuaciones.

- **Gratuidad:**

Garantiza al trabajador el derecho de defensa a través de la gratuidad de los procedimientos, los cuales por motivos económicos puedan ser una limitación para su ejercicio.

- **Oficiosidad judicial:**

Principio rector de la jurisdicción constitucional que rige a que todo juez o tribunal, como garante de la tutela judicial efectiva debe adoptar de oficio las medidas requeridas para garantizar supremacía constitucional y el pleno goce de los derechos fundamentales, aunque no hayan sido invocadas por las partes o las hayan utilizado erróneamente.

- **Oralidad:**

Permite que los actos procesales sean realizados de manera hablada, elemento que ha reducido las piezas escritas a las estrictamente indispensables, normalmente en audiencia.

- **Acción pública.**

El ejercicio de la acción pública le corresponderá al Ministerio Público, el cual podrá proceder de oficio o a instancia de parte interesada. En los asuntos de su competencia, tal

acción será ejercitada por la Procuraduría General de la República, sin perjuicio de la intervención del Ministerio Público. También podrá ser ejercitada por las víctimas del delito, en su caso.

5.5. Tipos de violencia doméstica.

Según nuestro (Legislativo, 2022) art 5 de la Ley de Violencia Domestica se consideran formas de violencia domestica:

1) La violencia física:

Que es toda acción u omisión que produce un daño a la integridad corporal de la mujer no tipificado como delito del código penal.

2) Violencia psicológica:

Es toda acción u omisión cuyo propósito es degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro, o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer, ocasionando daño emocional. Disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, ejerciendo actos en descredito de la mujer, menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes, vejatorios, vigilancia, aislamiento, insultos, chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar o amenazar con el alejamiento de los hijos.

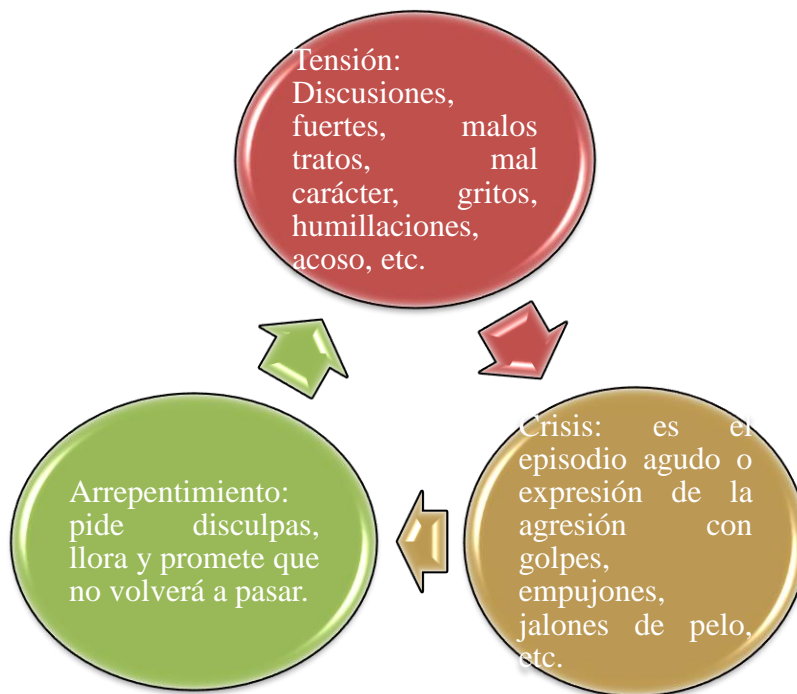
3) Violencia sexual:

Consistiendo en las conductas que entrañe amenaza o intimidación que afecte la integridad o la autodeterminación sexual de la mujer como ser las relaciones no deseadas, la negación a anticoncepción y protección, entre otras, siempre que dichas acciones no se encuentren tipificadas como delito en el código penal.

4) Violencia patrimonio o económica:

Que implica la pérdida. Transformación, negación, sustracción, destrucción, retención de objetos, documentos personales, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer o del grupo familiar incluyendo la reducción o negación que afecten los ingresos de la mujer o el incumplimiento de obligaciones alimentarias.

5.6 Ciclos de Violencia Doméstica.



5.7 Procedimiento para una Denuncia de Violencia Doméstica.

- La denuncia puede ser presentada por la víctima, familiar o un conocido, en cualquiera de los lugares antes mencionados.
- La denuncia debe de contener todos los datos generales de la víctima y el agresor.
- Tendrá que detallar los acontecimientos de agresiones que recibe la víctima y las autoridades harán un informe, de acuerdo a la hora de los hechos se podría tomar en flagrancia y ser detenido por un lapso de 24 horas para que al día siguiente se celebre la audiencia.
- Una vez definida la denuncia las autoridades la remitirán al juzgado y le darán una copia al denunciante.
- Las autoridades ya sea mediante oficiales de la policía URID (Unidad de Respuesta Inmediata a la Denuncia) o Ministerio público le leerán al agresor las medidas en el cual él se tendrá que salir de hogar.
- La víctima deberá de ir al juzgado en la ventanilla de citaciones para que le den la fecha y hora de la celebración de audiencia, y para que brinde los datos del agresor para que el receptor lo cite.
- El juzgado mediante el receptor citará al agresor ya sea en su domicilio o lugar de trabajo.
- En la celebración de la audiencia, la víctima ratificará la denuncia o puede desistir de ella en la misma se relatarán los hechos y los motivos del porque existe un tipo de violencia, también podrá manifestar acontecimientos nuevos en caso de que existan. Todo testigo es hábil para declarar.
- La audiencia se considerará válidamente realizada con la sola comparecencia de la denunciante, bajo la presunción de que el denunciado acepta los hechos y los mecanismos de protección que se le impongan.

En el caso de que no comparezca el denunciado, en esa misma audiencia se impondrán todos los mecanismos de protección que se estimen convenientes y se dictará sentencia definitiva. En este caso se requerirá apoyo policial para hacer efectiva la comparecencia del denunciado a una audiencia posterior, que se llevará a cabo en el momento que sea presentado al Juzgado por la Policía Nacional. Esta audiencia se desarrollará con el único propósito de ponerle en conocimiento

de los mecanismos de protección impuestos y de la sentencia definitiva dictada en la audiencia que se celebró con la sola comparecencia de la denunciante.

- En esa misma audiencia se dictará sentencia o se convocara a una segunda audiencia especial, en el caso de que el agresor niegue por completo los hechos de la denuncia, deberá de presentar medios de prueba justificados que demuestren lo contrario.
- De todo lo actuado el Juez o Jueza levantará acta de la audiencia, que será firmada por las partes o sólo por la denunciante en su caso, debiendo dictarse sentencia definitiva en el acto o en el término no mayor de tres (3) días en el caso de que los hechos fueren controvertidos.
- En caso de que el agresor no comparezca a la audiencia, se tendrán por aceptados los hechos de la denuncia y el juez determinara a petición de parte cuantas medidas sean necesarias en contra del agresor.

No se celebrará audiencia si solamente comparece el denunciado.

Si la denunciante no comparece a la audiencia señalada por el Juzgado, el Juez o Jueza podrá ordenar que dentro de un plazo no mayor de un (1) mes se practiquen las medidas investigativas necesarias para determinar las causas de este abandono. Una vez determinado el abandono de la causa y después de seis (6) meses contados a partir de la última actuación. Se declarará la caducidad de la denuncia Es preciso mencionar que en procesos de violencia domestica no es necesario un representante procesal privado ya que el juzgado puede ofrecer un fiscal para representación.

5.8 Derechos de la Víctima.

- Derecho de Restitución.
- Derecho de Indemnización.
- Derecho de Rehabilitación.
- Garantía de no Repetición.

5.9 Razones por la cual la víctima no denuncian a sus agresores.

- Sentimientos afectivos hacia el agresor.

- Presiones religiosas o sociales.
- Falta de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales.
- Temor a generar más violencia ante las amenazas del agresor.
- Dependencia económica.
- Creencia de que la situación es normal o de que ella es la culpable.
- Baja autoestima.
- Falta de información y orientación acerca de la violencia y de sus derechos.

5. 10 Las Medidas y Sanciones

Las medidas que le pueden interponer al agresor son medidas de seguridad que se aplican por las autoridades desde el momento de la denuncia como ser:

5.11 Medidas de Seguridad

- Separar al agresor del hogar de manera temporal, teniendo la víctima preferencia en el domicilio.
- Una orden de alejamiento para que no concurra en lugares que frecuente la víctima.
- Detenerlo por un tiempo de 24 horas si fuese encontrado in fraganti.
- Prohibirle realizar actos de intimidación o violencia.
- Decomisarle armas o cualquier otro objeto al agresor que sea relevante en la denuncia y en el caso.

Los encargados de aplicar las medidas de seguridad pueden ser los encargados del Ministerio Público (MP), Policía Nacional, Juzgado de Letras de lo Penal, Dirección General de Investigación Criminal.

5.12 Medidas Precautorias

Sirven para detener el ciclo de violencia con la re-educación del denunciado y el fortalecimiento de la autoestima de la mujer como ser:

- Asistencia obligatoria del denunciado a Consejería de Familia obligatorias emitidas por la Secretaria de Salud.

- Asistencia de la Mujer y sus familiares a Consejerías de Familia.

5.13 Medidas Cautelares

Las cuales son interpuestas por el Juzgado y tienen como finalidad el cumplimiento de las responsabilidades familiares del denunciado:

- Pagar una pensión alimenticia en base a las capacidades económicas del denunciado.
- Establecer una guarda y cuidado de los menores con horarios y días establecidos.
- Se le dará preferencia de vivienda a la víctima en caso de vivir juntos.
- Se prohibiera la celebración de actos y contratos entre agresor y víctima.

Estas medidas tienen una duración de 6 meses y podrá pedir una prórroga de 2 meses más.

En caso de incumplimiento de alguna de las medidas o sanciones interpuestas, se deberá notificar al juzgado nuevamente mediante denuncia para que autorice al Ministerio Público proceder a realizar la acción penal en contra de agresor.

5.14 Funciones y Obligaciones de la Policía en casos de Violencia Doméstica.



5. 15 Rutas Críticas.

Ruta Crítica de la Denuncia

- Policía Nacional.
- Área de Recepción de la denuncia.
- Medidas de seguridad.
- Remisión al juzgado dentro de las 24 horas siguientes.

Ruta Crítica de la Denuncia

- Ministerio Publico.
- Área de Recepción de la Denuncia.
- Medidas de Seguridad.
- Remisión al Juzgado dentro de las 24 horas siguientes.

- Asistencia técnica y jurídica.

Ruta Crítica de la Denuncia

- Área de recepción de la denuncia.
- Medidas de seguridad.
- Señalamiento de audiencia.
- Asistencia técnica y jurídica

5.16 Índice Durante el Periodo 2019-2021

Antes de la pandemia diversas instituciones se encargaron en recibir denuncias o brindaron protección a las víctimas de violencia intrafamiliar. Según monitoreo a la gestión pública en el marco de la Pandemia 2020, los datos y estadísticas son los que visibilizan el impacto que se generó en pandemia referente a las mujeres a causa de las medidas de confinamiento.

Antes de la pandemia diversas instituciones se encargaron en recibir denuncias o brindaron protección a las víctimas de violencia intrafamiliar. Según monitoreo a la gestión pública en el marco de la Pandemia 2020, los datos y estadísticas son los que visibilizan el impacto que se generó en pandemia referente a las mujeres a causa de las medidas de confinamiento.

El comparativo anual presentado en el cuadro indica la escala de las denuncias de mujeres que llaman al 911 para despertar las primeras alertas sobre violencia en el hogar, pero los datos proporcionados por el 911 no están desagregados, lo que dificulta el análisis de la información. De acuerdo con los hondureños y los patrones de agresiones hacia las mujeres se asume que las denuncias son realizadas en su mayoría por mujeres.

Reporte de denuncias recibidas semestralmente por Violencia Domestica e Intrafamiliar en los últimos 3 años.

2019	2020	2021
Denuncia. V/D E INTR. mes de Enero a Junio fue de 47,103.	Denuncia. V/D E INTR. del mes de Enero a Junio fue de 49,588.	Denuncia. V/D E INTR. del mes de Enero a Junio fue de 1,779.

A pesar de los datos preocupantes, el Director del Sistema Nacional de Emergencia del 911 afirma que: “de la gran cantidad de denuncias que se han recibido, apenas el cinco por ciento está teniendo respuesta de las autoridades, lo que indica que la mayoría de las mujeres no tienen acceso a la justicia o a la protección de su vida”.

De igual forma, las organizaciones de mujeres y feministas de Honduras tienen otros datos del 202 sobre las denuncias de violencia, Visitación Padilla (Se basan en contribuir y transformar las estructuras del sistema patriarcal que obstaculizan el desarrollo pleno de las mujeres, con área de experticia en atención a las mujeres sobrevivientes de violencia entre otros).

Ha sido una de las organizaciones receptoras de denuncias, que realizan acompañamiento integral a las mujeres víctimas de algún tipo de violencia. (Padilla, 2022).

5.17 Datos estadísticos

Datos estadísticos del Juzgado de Ejecución Violencia Domestica de Enero a Diciembre 2020	
Con Lugar / Tegucigalpa	Sin Lugar / Tegucigalpa
740	87
Denuncias recibidas a Diciembre 2020	
Total de denuncias Infraganti a Diciembre.	315
Expedientes investigados y no asistidos a la audiencia Diciembre.	25
Expedientes enviados al Ministerio Publico por el Juzgado de Ejecución.	221
Manifestaciones recibidas y resueltas a Diciembre.	1673
Expedientes caducados entregados al Archivo General de Ejecución.	764

Estadística Juzgado de Ejecución Violencia Doméstica de Enero a Diciembre 2021	
Con Lugar/Tegucigalpa	Sin Lugar/Tegucigalpa
1070	226
Denuncias recibidas a Diciembre 2021	
Denuncias Infraganti.	237
Expedientes investigados y no asistieron a la audiencia.	137
Expedientes enviados al Ministerio Publico por el Juzgado de Ejecución.	1176
Manifestaciones recibidas y resueltas.	2495

5.18 Recomendaciones para la Atención de la Víctima de Violencia Doméstica

- Atención inmediata.
- Enviar la notificación de las medidas con la autoridad correspondiente, nunca con la víctima.
- Personal idóneo y calificado.
- Respeto a la intimidad de la víctima en todo el proceso.
- Resguarda la información para evitar cualquier publicación.
- Uso del lenguaje comprensible en toda actuación.
- Recibir y tener en cuenta las observaciones de la víctima.
- Evitar demoras innecesarias en la resolución de las causas.
- Imponer medidas de protección oportunas.

7.Marco Metodológico

Encuesta: “Violencia Doméstica e Intrafamiliar 2020- 2021”

- ¿Ha sufrido o conoce de alguien que sea víctima de violencia domestica?
- ¿Considera usted que nuestro sistema legal hondureño, apoya y resuelve los casos de Violencia?
- ¿Quién considera usted que sufre Violencia Doméstica?
- ¿Si usted sufriera Violencia Doméstica ante quién interpondría una denuncia?
- ¿Sabe usted que existen leyes que respaldan a las víctimas?
- ¿Cuáles pueden ser los motivos por los cuales las víctimas no denuncian?
- ¿Sabe usted que existen medidas de protección para alguien que ha sufrido violencia domestica?
- ¿Conoce los ciclos de Violencia domestica?
- ¿Cree usted que en pandemia los casos de Violencia doméstica aumentaron?

Entrevistas.

Entrevista 1 / Juez del Juzgado de Violencia Doméstica

- ¿Qué pasa si la mujer es la agresora y el hombre es la victima sin actos de provocación?

R:/ Depende según la ley de violencia, siempre en estos casos se determina si la mujer ha caído en actos de provocación que existe la probabilidad, en caso de que la mujer acepte que ella no fue provocada, se sanciona con 1, 2 o 3 meses de servicio social (excepción de la regla). También se puede abrir a pruebas para determinar si fue o no provocado el síndrome de la mujer maltratada, pero violencia no justifica violencia, si el hombre demuestra que él es la víctima se manda a consejerías de familia. En caso de que el hombre sea o no el agresor, siempre se retira del hogar.

- ¿Cómo identifica quien es el culpable sin medios de pruebas en una audiencia?

R:/ Por medio de una aceptación total o parcial de los hechos o comportamientos durante el juicio.

- ¿Ha conocido algún caso en que la víctima haya fallecido?

R:/ No es competencia del juzgado, ya que se determina la gravedad que es sanción no pena.

- ¿Se justifica que una mujer pueda cometer violencia domestica?

R:/ No la justifico, pero pueda que sea provocada a la situación de defensa o reacción, si es provocado no la justifico de igual forma, pero no se va a sancionar a alguien por la defensa propia. Se puede sancionar a ambos, a ella por provocar y él por reaccionar.

- ¿Qué pasa si hay actos de violencia frente a menores?

R:/ Se hacen estudio psicosocial.

- ¿Qué procede cuando la casa que ambos comparten no les pertenece o es de algún familiar del agresor?

R:/ Puede llegar a un acuerdo para que el agresor se comprometa a pagar un apartamento o casa de manera digna.

- ¿Qué pasa con las medidas cautelares cuando no hay menores?

R:/ No se determinan medidas cautelares y precautorias.

- ¿Cuáles son los medios de prueba que admiten en una audiencia?

R:/ Todos los que la ley permite, en caso de ser mensajes por redes sociales como ser WhatsApp se determina la precedencia o la verificación desde el teléfono.

- ¿Cuáles considera usted que son las pruebas prohibidas o provocadas?

R:/ Grabaciones sin el consentimiento de la parte.

- ¿Cómo se establece las medidas cautelares en casos excepcionales?

R:/ Que la mujer decida que el hombre se quede con los menores, que haya un tercero que pueda cuidar de ellos; en caso de ser cualquiera de las dos, la mujer deberá de dar pensión en igual cantidad.

Entrevista 2/ Abogado Litigante

- ¿En violencia Doméstica qué pasa si la mujer es la agresora y el hombre es la víctima sin actos de provocación?

R:/Pasa lo mismo en cuanto a la condición de quien agrede y quien recibe la agresión, ya que para ambos las leyes son de igual derecho y aplicación. Nadie está por encima de la ley.

- ¿Qué significan los actos de provocación y se aplica al hombre también?

R:/Se le denomina a aquellos que comúnmente consisten en estimular a otro a la comisión de un delito. También son aplicables a los hombres.

- ¿Cómo se identifica quién es culpable (agresor) sin medios de pruebas?

R:/Es totalmente necesario contar con los medios de prueba pertinentes para estos temas, ya que dan la carga probatoria ante el proceso que se pueda iniciar, sin ellos puede que la persona que haya cometido agresión salga sin culpabilidad de cargos.

- ¿Ha conocido algún caso en que la víctima haya fallecido?

R:/No.

- ¿Se justifica que una mujer pueda cometer violencia doméstica?

R:/No se justifica, no importa el género, violencia es violencia.

- ¿Qué pasa si hay actos de violencia frente a menores?

R:/Entramos a otra etapa difícil, ya que muchos de estos menores quedan con secuelas psicológicas de lo que pasa y luego también ellos pueden aprender a cometer este tipo de actos en su juventud. Se debe manejar de la manera más correcta.

- ¿Qué procede cuando la casa que ambos comparten no les pertenece o es del familiar del agresor?

R:/Importante decir que Las medidas de seguridad en derecho penal son aplicables por el Juez o Tribunal con el fin de neutralizar la peligrosidad criminal de los sujetos, y son aplicables en cualquier lugar donde la víctima pueda estar en peligro.

- ¿Qué pasa con las medidas cautelares cuando no hay menores?

R:/Igual se aplican según el código penal, ya que son aplicables según la ley.

- ¿Cuáles son los medios de prueba que se admiten en una audiencia?

R:/Todas aquellas que sean pertinentes según ley.

- ¿Cuáles considera usted que son pruebas prohibidas o provocadas?

R:/Ninguna de las dos, son ilegales.

- ¿Las pruebas prohibidas o provocadas son válidas en audiencia?

R:/No.

- ¿Cómo se establecen las medidas cautelares en casos excepcionales (Por ejemplo, si no hay menores)?

R:/Las medidas cautelares podrán imponerse sin perjuicio del derecho de la denunciante de promover las acciones correspondientes para garantizar en forma permanente la responsabilidad familiar del denunciado.

- ¿Han aumentado las denuncias por violencia doméstica en tiempo de pandemia?

R:/Si y mucho.

- ¿En qué momento estos casos, ya no son considerados un caso civil?

R:/Cuando la violencia es parte de la relación y hay peligro en la integridad y vida de las víctimas.

Entrevista 3/ Abogado Litigante

- ¿En violencia Doméstica qué pasa si la mujer es la agresora y el hombre es la víctima sin actos de provocación?

R:/Pues todos somos iguales ante la ley con la premisa de que la violencia no tiene género, por. Consiguiente un hombre puede perfectamente interponer una denuncia por violencia doméstica y solicitar las medidas de protección que estime convenientes.

- ¿Qué significan los actos de provocación y se aplica al hombre también?

R:/La provocación generalmente usada en materia penal no establece diferencia de género del sujeto activo o pasivo.

- ¿Cómo se identifica quién es culpable (agresor) sin medios de pruebas?

R:/Por presunción legal.

- ¿Ha conocido algún caso en que la víctima haya fallecido?

R:/No directamente.

- ¿Se justifica que una mujer pueda cometer violencia doméstica? No.

R:/La violencia no puede ser justificada de ninguna forma a menos que la acción esté dentro de las causas de justificación del código penal.

- ¿Qué pasa si hay actos de violencia frente a menores?

R:/El trauma.

- ¿Qué procede cuando la casa que ambos no les pertenece o es de algún familiar del agresor?

R:/La víctima permanece allí si él. Propietario del inmueble ha aceptado que la persona habite su casa deber seguir a mi criterio las reglas para estos casos como si fuera inquilino.

- ¿Qué pasa con las medidas cautelares cuando no hay menores?

R:/Se aplican de igual forma.

- ¿Cuáles son los medios de prueba que se admiten en una audiencia?

R:/Artículo 6 ley C V D.

- ¿Cuáles considera usted que son pruebas prohibidas o provocadas?

R:/Los medios digitales como grabación audio y video grabadas de forma maliciosa incompleta.

- ¿Las pruebas prohibidas o provocadas son válidas en audiencia?

R:/Las mismas.

- ¿Cómo se establecen las medidas cautelares en casos excepcionales (Por ejemplo, si no hay menores)?

R:/La ley establece las medidas para las mujeres en general no restringe las. Mismas por ser madres solteras casadas novias etc.

- ¿Han aumentado las denuncias por violencia doméstica en tiempo de pandemia?

R:/Si.

- ¿En qué momento estos casos, ya no son considerados un caso civil?

R:/La violencia doméstica es de naturaleza penal cualquier acto que esté dentro de este tipo penal deber ser ventilado allí.

Entrevista 4/ Abogado Defensor

- ¿Qué pasa si la mujer es la agresora y el hombre es la víctima sin actos de provocación?

R:/ En primer lugar, existe un comportamiento agresivo dentro del hogar, y la mujer sería el autor del hecho punible en la Ley contra la violencia doméstica.

- ¿Qué significan los actos de provocación y se aplica al hombre también?

R:/ Son aquellos comportamientos de parte de un sujeto “pasivo” que incentiva a otro sujeto para motivarlo a ejecutar acciones que puedan causarle algún tipo de daño a su integridad física, psíquica y moral. Que pudiendo evitar su participación, decide más bien abonar, en la otra persona, a un ambiente agresivo. Pero claro, ello, no justifica que alguien agrede a su pareja. Y, si se aplica a los hombres también.

- ¿Cómo identifica quién es culpable sin medios de pruebas en una audiencia?

R:/ Es prácticamente difícil de identificarlo, porque sin la prueba no hay forma de determinar la culpabilidad del supuesto agresor y tampoco la inocencia de la supuesta víctima. En caso

de no existir medios de prueba documentales, periciales, se debe contar al menos con los testimonios como pruebas.

- ¿Ha conocido algún caso en que la víctima haya fallecido?

R:/ Basado en violencia domestica no. En los casos conocidos, en que haya fallecido la víctima, ya eso no es considerado como violencia doméstica, sino como una tipificación penal de homicidio, femicidio o feminicidio. Es decir, el resultado de la acción punitiva supera las circunstancias para que sea violencia doméstica.

- ¿Se justifica que una mujer pueda cometer violencia doméstica?

R:/ No. No es justificable para ningún hombre ni para ninguna mujer

- ¿Qué pasa si hay actos de violencia frente a menores?

R:/ Inmediatamente se genera un problema en los niños. Los niños que son testigos de la violencia doméstica entre sus padres o que son víctimas de abuso, tienen un riesgo grave de tener problemas de salud mental y física a largo plazo e incluso a corto plazo. También tienen mayor riesgo de ser violentos en su futuro.

- ¿Qué procede cuando la casa que ambos comparten no les pertenece o es de algún familiar del agresor?

R:/ Existe bastante controversia al respecto, por el tema del derecho a la propiedad. Pero la Ley únicamente establece la aplicación de la medida como tal, y por el hecho de ser el sujeto agresor, es quien debe aplicarle el alejamiento temporal. A veces se piensa en una laguna jurídica este punto, pero es que la víctima por el hecho de ser a favor de quien se aplique un alejamiento, no implica que se le esté dando el derecho de propiedad del inmueble que es propiedad de un pariente del agresor. La propiedad se conserva siempre.

- ¿Qué pasa con las medidas cautelares cuando no hay menores?

R:/ Es importante considerar que la Violencia Domestica, se sin necesidad que existan niños. Es decir, el hecho de que no lo haya, no impide que el agresor reciba la imposición de las medidas en aras de salvaguardar los derechos de la víctima.

- ¿Cuáles son los medios de prueba que se admiten en una audiencia?

R:/ Son aquellos medios de prueba que tengan relación directa o indirecta con los hechos descritos ante la autoridad que conoce del caso. Es decir, pruebas que sean pertinentes y confiables. Que, sobre todo, al ser incorporados, van ayudar al esclarecimiento de los hechos.

- ¿Cuáles considera usted que son pruebas prohibidas o provocadas?

R:/ Una prueba prohibida, es aquella que ha sido obtenida de manera inadecuada, es decir, sin cumplir los requisitos legales correspondientes. Y sobre todo de mal fe o también que hayan sido manipuladas a conveniencia de una de las partes.

- ¿Las pruebas prohibidas o provocadas son válidas en audiencia?

R:/ No, en ningún proceso deben ser admitidas este tipo de pruebas. Deben ser rechazadas de oficio por la autoridad, en vista que vulneran el debido proceso.

- ¿Cómo se establecen las medidas cautelares en casos excepcionales?

R:/ Estas medidas cautelares tienen como pretensión principal, que el denunciado cumpla con los deberes o responsabilidades en la familia. Sobre todo, cuando hay hijos menores o si la víctima requiere de una pensión temporal.

- ¿Han aumentado las denuncias por violencia doméstica en tiempo de pandemia?

R:/ Es de público conocimiento que si fueron incrementados los índices de reporte de casos de violencia doméstica en el marco de la pandemia generada por la covid-19 después de marzo del 2020, según datos oficiales del Estado.

- ¿Cuándo, en que momento estos casos, ya no son considerados un caso civil?

R:/ Bueno, la violencia en el hogar, llega un término que supera lo domestico y se convierte en otra figura legal debido a sus circunstancias. Se trata de la repetición de los hechos violentos en contra de la víctima, lo cual, le convierte en MALTRATO FAMILIAR, antes violencia intrafamiliar. En esos casos, ya pasa a conocer del caso el juzgado de lo penal, porque esos hechos llegaron al extremo de constituir un delito que establece el Código Penal.

Entrevista 5/ Fiscal del Ministerio Público

- ¿Qué pasa si la mujer es la agresora y el hombre es la víctima sin actos de provocación?

R:/ Tiene el mismo derecho porque él es víctima, con la diferencia que a la mujer (agresora) no se le puede detener.

- ¿Qué significan los actos de provocación y se aplica al hombre también?

R:/ En respuesta considero que los actos de provocación son reacciones de agresiones sufridas, ella realiza actos de indefensión. Cuando una víctima es sobreviviente de maltrato y ella responde a esos maltratos es en respuesta a sus agresiones sufrido.

- ¿Cómo identifica quién es culpable sin medios de pruebas?

R:/ El que acepta los hechos. Si lo niegan se van a pruebas en caso de que no existan se van, estudio psicosocial.

- ¿Ha conocido algún caso en que la víctima haya fallecido?

R:/ no.

- ¿Se justifica que una mujer pueda cometer violencia doméstica?

R:/ no, no es justificable, si fuera el caso por una reacción de maltrato se puede justificar.

- ¿Qué pasa si hay actos de violencia frente a menores?

R:/ Si el hecho es gravoso se puede convertir en un delito penal maltrato familiar agravado en el sentido que hay agravantes en presencia de menores.

- ¿Qué procede cuando la casa que ambos habitan no les pertenece o es de algún familiar del agresor?

R:/ No importa de quien es el bien inmueble, una vez impuestas las medidas se le hace ver al agresor (que el inciso b es de separarlo) tienen que respetar esa medida.

- ¿Qué pasa con las medidas cautelares cuando no hay menores?

R:/ Es violencia doméstica y se aplican de igual manera.

- ¿Cuáles son los medios de prueba que se admiten en una audiencia?

R:/ Todos los que son pertinentes al caso, o útiles, mediante un peritaje si son mensajes, si el celular se pone a la orden del juez y secretario se da la fe pública y se comprueba el número de la persona y los textos también.

- ¿Cuáles considera usted que son pruebas prohibidas o provocadas?

R:/ Todas las que se toman de forma ilícita como por ejemplo extraer un documento, pero sin dar fe de que es fehaciente.

- ¿Las pruebas prohibidas o provocadas son válidas en audiencia?

R:/ No, ya que el mismo nombre lo menciona son prohibidas y vulneran los derechos de la persona y proceso.

- ¿Cómo se establecen las medidas cautelares en casos excepcionales?

R:/ Los alimentos y guarda y cuidado (si no hay menores y es la esposa tiene derecho a alimentación si están casados).

- ¿Han aumentado las denuncias por violencia doméstica en tiempo de pandemia?

R:/ Si aumentaron.

- ¿En qué momento estos casos, ya no son considerados un caso civil?

R:/ Cuando se comete un delito penal que sea tipificado.

Entrevista 6/ Defensor Privado

- ¿En violencia Doméstica qué pasa si la mujer es la agresora y el hombre es la víctima sin actos de provocación?

R:/ Es una acción que usualmente no se ve en nuestra sociedad o al menos se desconoce de los casos derivados de una coerción por partes de la mujer hacia el hombre.

- ¿Qué significan los actos de provocación y se aplica al hombre también?

R:/ Un acto de provocación sería una discusión en la que uno de los dos inicie con un acto de violencia.

- ¿Cómo se identifica quién es culpable (agresor) sin medios de pruebas?

R:/ Con una prueba psicológica.

- ¿Ha conocido algún caso en que la víctima haya fallecido?

R:/ No

- ¿Se justifica que una mujer pueda cometer violencia doméstica?

R:/ No.

- ¿Qué pasa si hay actos de violencia frente a menores?

R:/ Los afectados son los menores ya que de ello se derivan distintos comportamientos de adultos que trastocan el orden social.

- ¿Cuándo hay una medida de seguridad y la casa no es del agresor, sino de un pariente de él, ¿qué pasa?

R:/ Él se debe salir del bien inmueble.

- ¿Qué pasa con las medidas cautelares cuando no hay menores?

R:/ Se mantienen en orden de alejamiento.

- ¿Cuáles son los medios de prueba que se admiten en una audiencia?

R:/ Físicos, psicológicos, medios técnicos de reproducción, testifical.

- ¿Cuáles considera usted que son pruebas prohibidas o provocadas?

R:/ Aquellas que vulneran la intimidad de la persona como ser medios técnicos de reproducción, en su caso un video íntimo.

- ¿Las pruebas prohibidas o provocadas son válidas en audiencia?

R:/ No.

- ¿Cómo se establecen las medidas cautelares en casos excepcionales (Por ejemplo, si no hay menores)?

R:/ Se pagará una pensión alimenticia según la capacidad del denunciado, se dará la preferencia de la vivienda y se le prohibirá al denunciado celebrar actos y contratos sobre el inmueble.

- ¿Han aumentado las denuncias por violencia doméstica en tiempo de pandemia?

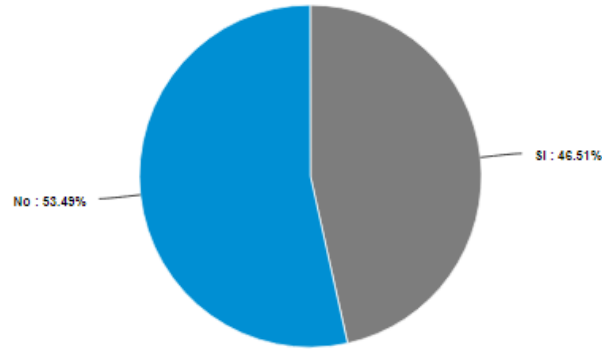
R:/ Por supuesto.

- ¿En qué momento estos casos, ya no son considerados un caso civil?

R:/ Cuando se afecta el patrimonio de uno de los afectados.

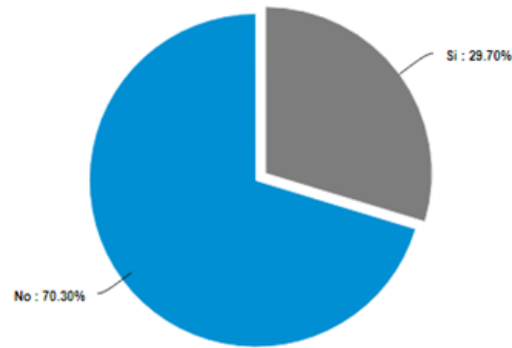
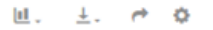
8. Resultados

¿Ha sufrido o conoce de alguien que sea víctima de violencia doméstica?



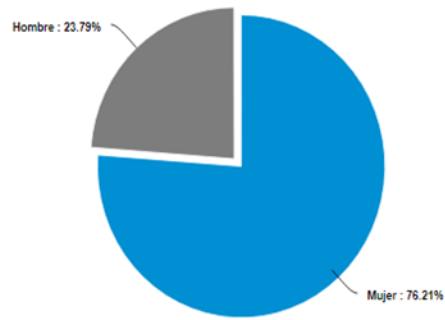
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Si	100	46.51%					
No	115	53.49%					
Total	215	100%					

¿Considera usted que nuestro sistema legal hondureño, apoya y resuelve los casos de Violencia Doméstica?



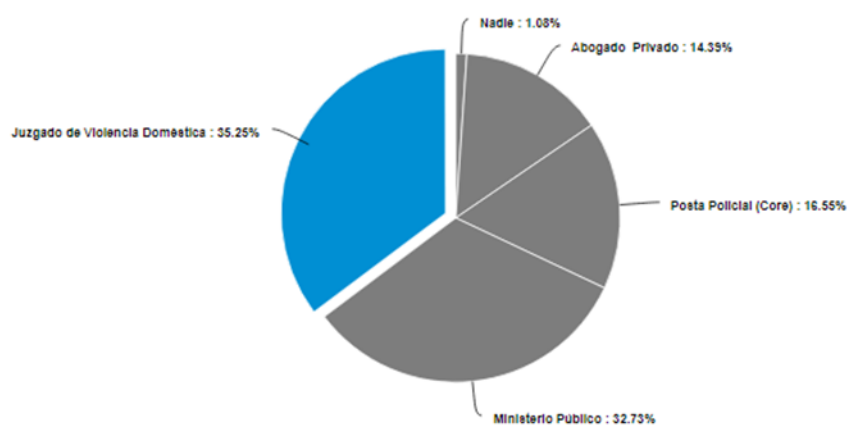
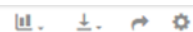
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Si	60	29.7%					
No	142	70.3%					
Total	202	100%					

¿ Quién considera usted que sufre Violencia Doméstica?



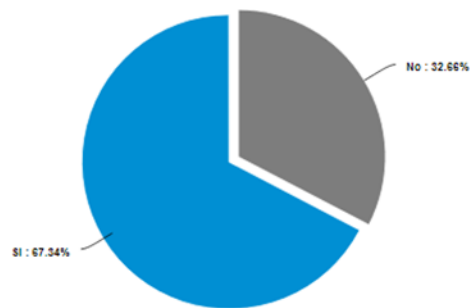
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Mujer	189	76.21%					
Hombre	59	23.79%					
Total	248	100%					

¿ Si usted sufriera Violencia Doméstica ante quién interpondría una denuncia?



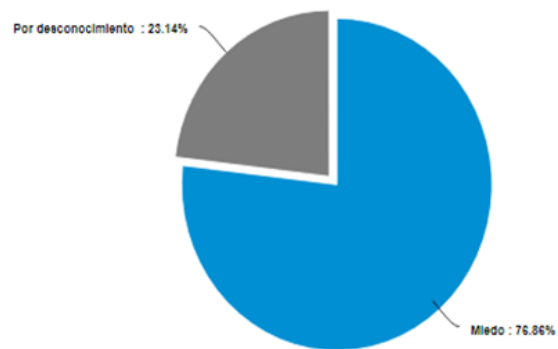
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Nadie	3	1.08%					
Abogado Privado	40	14.39%					
Posta Policial (Core)	46	16.55%					
Ministerio Público	91	32.73%					
Juzgado de Violencia Doméstica	98	35.25%					
Total	278	100%					

¿Sabe usted que existen leyes que respaldan a las víctimas?



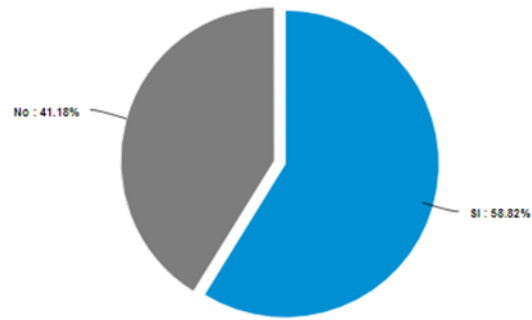
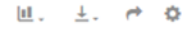
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
No	65	32.66%					
Si	134	67.34%					
Total	199	100%					

¿Cuáles pueden ser los motivos por los cuales las víctimas no denuncian?



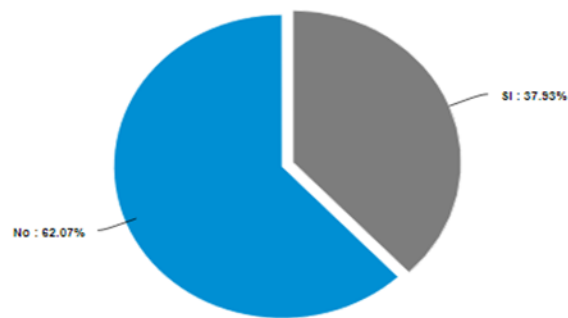
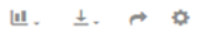
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Miedo	186	76.86%					
Por desconocimiento	56	23.14%					
Total	242	100%					

¿Sabe usted que existen medidas de protección para alguien que ha sufrido violencia doméstica?



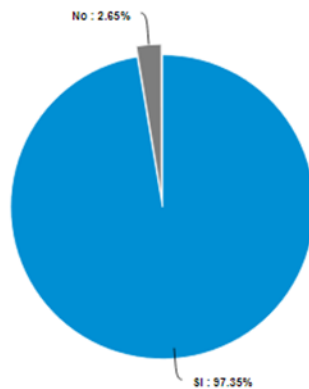
Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Si	120	58.82%	<div style="width: 58.82%;"></div>				
No	84	41.18%	<div style="width: 41.18%;"></div>				
Total	204	100%					

¿Conoce usted los ciclos de Violencia Doméstica?



Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Si	77	37.93%	<div style="width: 37.93%;"></div>				
No	126	62.07%	<div style="width: 62.07%;"></div>				
Total	203	100%					

¿Cree usted que en pandemia los casos de Violencia Doméstica aumentaron?



Responder	Contar	Porcentaje	20%	40%	60%	80%	100%
Si	184	97.35%					
No	5	2.65%					
Total	189	100%					

9. Conclusión

9.1 Hallazgos destacados

- El miedo es uno de los factores por el cual las personas no denuncian.
- La desinformación sobre las regulaciones que brinda nuestra legislación.
- Las condiciones desiguales de las parejas.
- El entorno económico influyó en algunos casos de violencia.
- La sociedad esa consiente ante que autoridad acudir para interponer una denuncia.

9.2 Explicación de hipótesis planteada

La violencia doméstica e intrafamiliar fue uno de los temas más sonados y preocupantes en pandemia, teniendo conocimiento que muchas mujeres fueron víctimas de agresores e incluso los hijos, uno de los factores influyentes fue el desempleo, la convivencia permanente entre las personas, la falta de acuerdos entre las parejas y sobre todo, el miedo y desconocimiento que existe en muchas víctimas. La violencia doméstica se puede presentar en varias formas, una de las más comunes es la física mediante golpes, psicológica y patrimonial, razones que ataban a las víctimas a callar, entre otros como la desigualdad de poder, teniendo conocimiento por los datos estadísticos notamos que en el año 2020 se elevaron los casos a comparación de los otros años como ser 2021.

9.3 Observaciones

Es preciso mencionar que nuestra normativa está muy bien fundamentada ante la ola de violencia que se puede presentar o se presentó en nuestro país en ese lapso 2020-2021, pero vale la pena expresar que a pesar de contar con una protección jurídica , las víctimas son temerosas y es una de las causas por la cual no interponen una denuncia, ya que existen diversos factores influyentes

en su entorno que les hace pensar que no podrán contar con una seguridad jurídica porque consideran que tenemos un sistema débil.

9.4 Recomendaciones

- Como recomendaciones para prevenir y erradicar la Violencia Doméstica e Intrafamiliar podemos describir:
- Crear campañas informativas retransmitirlas en radio, publicidad, televisión, entre otros para que la sociedad tenga un mejor conocimiento del tema, y saber cómo actuar ante una situación y como nuestra normativa les protegerá.
- Fomentar la igualdad de géneros para evitar las creencias machistas.
- Tener personal calificado para la atención inmediata de las víctimas a cualquier hora.
- El Juzgado de Violencia Doméstica debería de mostrar información anónima de los casos que se resuelven para que la sociedad tenga confianza en la seguridad que brinda el Estado ante la problemática y la eficiencia en la resolución de los casos.
- Crear líneas de ayuda, consulta o asesoramiento para que las víctimas no sientan discriminación, o recriminación ante la problemática.
- Establecer programas comunitarios para desarrollar aptitudes sociales que fomenten las buenas practicas, crianza, valores y destrezas para controlar las emociones, además del manejo de conflictos.
- Establecer consultorios jurídicos gratuitos especializados y disponibles para las personas que sufren violencia doméstica, ya sean universitarios o estatales.
- Que las universidades a través de las carreras de derecho, creen alianzas con los centros de apoyo social a víctimas de violencia doméstica, para que asesoren de manera directa y desarrollen los procesos legales.

9.5 Análisis Legal

Honduras cuenta con una normativa jurídica muy amplia referente al tema de Violencia Doméstica, ya que existe como principal respaldo de protección la Ley de Violencia Doméstica, una normativa específica para llevar a cabo éste procedimiento en el cual le garantiza a las víctimas seguridad , cabe mencionar que por no ser medidas permanentes es importante que las víctimas intenten resolver antes de que se terminen , pudiendo así, tomar las acciones pertinentes para seguir evitando los antecedentes de violencia doméstica en el hogar o en todo caso la violencia intrafamiliar, y sancionar a aquellos agresores que se toman el atrevimiento de dañar y atentar la vida, integridad de un ser humano que merece respeto.


10. Bibliografía

- Bayron Caceres, E. d. (21 de Feb de 22). Violencia domestica. (R. Zuniga, Entrevistador)
- Domestica, J. d. (21 de Feb de 22). Violencia Domestica. (R. Zuniga, Entrevistador)
- Edwin, R. (03 de Marzo de 22). *Principio de Oralidad*. Obtenido de <https://noticias.utpl.edu.ec/oralidad-en-los-procesos-judiciales-como-garantia-de-los-derechos-humanos#:~:text=El%20principio%20de%20oralidad%20permite,estrictamente%20indispensables%2C%20normalmente%20en%20audiencia.>
- expansión.com. (03 de Marzo de 2022). *Secretividad*. Obtenido de <https://www.expansion.com/diccionario-juridico/principio-de-publicidad-procesal.html>
- HN, P. L. (03 de Marzo de 22). *Accion publica*. Obtenido deCodigo Penal: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CPP-IncluyeReforma96-2017-Enero2018.pdf>
- HN, P. L. (03 de Marzo de 22). *Principio de Gratuidad*. Obtenido de Manual Procesal Laboral: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Manual%20Procesal%20Laboral%20\(1.61MB\)\(1\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Manual%20Procesal%20Laboral%20(1.61MB)(1).pdf)
- HN, T. (21 de Feb de 22). *Violencia Domestica en Honduras*. Obtenido de <https://tramiteshn.com/2017/02/06/que-hacer-si-soy-victima-de-violencia-domestica-en-honduras/>
- Humanos, J. C. (3 de Marzo de 2022). *Principio de Celeridad*. Obtenido de https://consultaslegales.com.bo/articulos/137-principio_de_celeridad_procesal/
- Legislativo, P. (21 de Feb de 22). *Codigo de Familia* . Obtenido de [https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigodeFamilia\(ActualizadoReformasLeydeAdopciones\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigodeFamilia(ActualizadoReformasLeydeAdopciones).pdf)
- Legislativo, P. (21 de Feb de 22). *Codigo Penal Reformado*. Obtenido de [https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoPenalNo130-2017\(actualizadonoviembre2021\).pdf](https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/CodigoPenalNo130-2017(actualizadonoviembre2021).pdf)
- Legislativo, P. (21 de Feb de 22). *Ley de Violencia Doméstica*. Obtenido de <https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Ley%20contra%20la%20Violencia%20Domestica.pdf>
- ohchr. (5 de Marzo de 22). *Convencion sobre la eliminación de todas las formas de discriminacion contra la mujer* . Obtenido de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Padilla, V. (22 de Febrero de 2022). *Visitación Padilla*. Obtenido de <http://www.sia.eurosocial-ii.eu/institucion.php?id=1613>
- Panhispanico. (03 de Marzo de 22). *Principio de Oficiosidad*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/principio-de-oficiosidad>

Wikipedia. (21 de Feb de 22). *Justicia Restaurativa*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Justicia_restaurativa

11. Anexo

Amalia



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FO-14501-01
JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA
NUMERO DE EXPEDIENTE: 295-2022-1

FECHA PARA CITAR: Viernes 11 de febrero del 2022
HORA 07:30 am

FECHA DE AUDIENCIA Juernes 17 de febrero 2022
HORA 9:00 am

JUEZ: J

Por favor lea las instrucciones al reverso

Señor (a) usuario (a), le recomendamos leer las siguientes instrucciones:

- Es necesario que se aprenda su número de expediente. Cada vez que usted visite este Juzgado y solicite su expediente, el personal de archivo le pedirá su número de expediente. Por esta razón es importante que lo memorice.
- Fecha para citar: Es la fecha que este Juzgado le ha fijado para que usted se presente a esta instalaciones para que pueda ser receptor procedan a citar a la persona denunciada.
- Es importante que usted se presente a las 7:30 a.m., ya que al igual que usted hay más de 10 personas que también vienen ese mismo día a citar.
- Usted junto con las demás personas que vienen a citar y el Receptor serán transportado de forma gratuita en el vehículo que para tal fin dispone el Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica. Le recordamos que según sea el domicilio o lugar donde se encuentra la persona a quienes se va a citar, usted podría ser la (e) primera (o) o la (e) última (o). Por ello le recomendamos andar con tiempo y paciencia, venir sola (o).
- Usted deberá indicar al Receptor de turno el lugar exacto donde se va a citar. Es el Receptor el encargado de hacer llegar la cita a la persona denunciada, usted solamente servirá de guía para indicar el lugar donde se encuentra la persona denunciada. (Trate de traer su comida, agua, o dinero para su alimentación ya que este es un trámite de todo un día).
- Fecha de audiencia: Es la fecha que este Juzgado le ha fijado para que usted y la persona denunciada juntos con sus apoderados, se presenten en esta Audiencia para presentarse ante el Juez correspondiente para la celebración de la audiencia.
- Es importante que usted y su apoderado, se presenten media hora antes de la hora señalada, si usted no cuenta con un apoderado legal, podrá solicitar los servicios de un Fiscal del Ministerio Público de este Juzgado.
- Por su seguridad, guarde en un lugar seguro la denuncia y esta ficha, procure que la persona denunciada no se entere de la denuncia que usted ha interpuesto en su contra. La otra parte conocerá de la denuncia que usted ha interpuesto hasta el día que el Receptor cite a la parte denunciada.

JECVD.

NOMBRE DEL DENUNCIADO (A) _____

Denuncia interpuesta en el Ministerio Publico.



DENUNCIA COMPLETA

Usuario: EReyes
Fecha impresión: 11/05/2021

Datos Generales de la Denuncia

Fecha de la denuncia: 11/05/2021 12:05:00		Fecha del hecho: 11/05/2021 12:05:00			
Numeros de					
MP	SEDI	Policial	Judicial	Levataimiento	Reporte Tránsito
1620758101					

Denuncia tomada en

IMAEI Modulo de Atencion Integral Especializado, Departamento de FRANCISCO MORAZAN municipio DISTRITO CENTRAL

Lugar de los hechos

TEGUCIGALPA DISTRITO CENTRAL FRANCISCO MORAZAN
COLONIA MIRAFLORES BLOQUE 4, CASA 15 A, POR LA QUEBRADA, CASA DE COLOR ROSADO DE DOS PLANTAS

Datos Generales del denunciante

Nombres			
[REDACTED]			
Apellidos			
[REDACTED]			
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	Universida incompleta		
Documento Identificación	Tarjeta de identidad	Numero documento	[REDACTED]
Sexo	Femenino	Edad	22 años Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Casado
Profesión	Ama de Casa	Oficio	Ama de Casa
Dirección	Departamento: FRANCISCO MORAZAN, Municipio: DISTRITO CENTRAL, Aldea o ciudad: TEGUCIGALPA, Barrio o colonia: Barrio desconocido COLONIA MIRAFLORES BLOQUE 4, CASA 15 A, POR LA QUEBRADA, CASA DE COLOR ROSADO DE DOS PLANTAS		
telefono	97965251		

Datos Generales del ofendido

Nombres			
[REDACTED]			
Apellidos			
[REDACTED]			
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	Universida incompleta		
Documento Identificación	Tarjeta de identidad	Numero documento	[REDACTED]
Sexo	Femenino	Edad	22 años Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Casado
Profesión	Ama de Casa	Oficio	Ama de Casa
Dirección	Departamento: FRANCISCO MORAZAN, Municipio: DISTRITO CENTRAL, Aldea o ciudad: TEGUCIGALPA, Barrio o colonia: Barrio desconocido COLONIA MIRAFLORES BLOQUE 4, CASA 15 A, POR LA QUEBRADA, CASA DE COLOR ROSADO DE DOS PLANTAS		
telefono	97965251		



DENUNCIA COMPLETA

Usuario: EReyes
Fecha impresión: 11/05/2021

Apellidos	[REDACTED]		
Etnia	No definido	Discapacidad	No definido
Escolaridad	Universidad completa		
Documento	Tarjeta de identidad	Número documento	[REDACTED]
Identificación	[REDACTED]		
Sexo	Masculino	Edad:	52 años Adulto
Nacionalidad	Honduras	Estado civil	Casado
Profesión	Ingeniero	Oficio	Ingeniero
Dirección	Departamento: FRANCISCO MORAZAN, Municipio: DISTRITO CENTRAL. Aldea o ciudad: TEGUCIGALPA, Barrio o colonia: Barrio desconocido		
	COLONIA MIRAFLORES BLOQUE 4, CASA 15 A, POR LA QUEBRADA, CASA DE COLOR ROSADO DE DOS PLANTAS		
Telefono:	9509-3257		

Narración de hechos

CONVIVÍ EN MATRIMONIO CON JUAN JOSÉ CRANOTIS MELGAR DESDE HACE SEIS AÑOS. DE DICHA UNIÓN HEMOS PROCREADO UNA NIÑA DE NOMBRE SABELA CAMILLE CRANOTIS ZUNIGA, DE CUATRO AÑOS DE EDAD. QUERO MANTENER ESTAR QUE CUANDO ERAMOS NOVIOS JUAN JOSÉ ERA UN POCO DOMINANTE, PERO COMO ESTABA ENAMORADA HACIA LO QUE EL DECÍA. YA NO MIRABA A MI AMIGOS, EL TIEMPO SOLO ERA PARA EL. EN ESO QUÉDE EMBARAZADA. ESTUVE CONVIVIENDO CON EL EN PUERTO CORTES, Y LUEGO ME FUI A VIVIR AQUÍ EN TEGUCIGALPA ESTO FUE EN EL AÑO 2016. CUANDO ESTABA EMBARAZADA LE PEDÍ QUE ME HICIERA ALGO, ME CONTESTABA GRITANDO, UNA VES RECUERDO QUE LE PEDÍ AGUA Y ME CONTESTO GRITANDOME QUE NO IBA PORQUE EL YA ME HABIA PREGUNTADO, ME AGARRO DE LOS DOS BRAZOS ME SACUDIO Y ME TIRO A LA CAMA, LUEGO PENSE QUE LAS COSAS IBAN A MEJORAR, MI ESPOSO SIEMPRE ME DECIA QUE YO TENGO QUE HACERLE CASO SIEMPRE A EL, QUE TENGO QUE SOMETERME A EL, ME CUESTIONABA MI VESTIMENTA, SI USABA BUSOS PEGADOS AL CUERPO ME DECIA QUE YO ANDABA ENSEÑANDO EL CULO, YA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2019 ESTABAMOS HABLANDO SOBRE UN DINERO Y JUAN JOSÉ ME GRITO Y ME DIJO QUE SOLO GASTANDO PASABA, ME AGARRO DE LOS BRAZOS Y ME TIRO A LA CAMA FRENTE A MI HIJA, COMO EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 JUAN JOSÉ ME ARREBATO EL TELEFONO LE PEDÍ QUE ME LO ENTREGARA Y ME CONTESTO QUE NO ME LO IBA A DAR Y ESTUVIMOS DISCUTIENDO POR ESO Y ME AGARRO DE LOS BRAZOS Y ME TIRO AL MUEBLE DE LA SALA Y COMENZO A GRITARME DICIENDOME QUE YO ERA UNA MENTIROSA UNA INFIEL, UNA HIPOCRITA Y TODO ESO LO HACIA FRENTE A NUESTRA MENOR HIJA, COMO EN EL MES DE AGOSTO DEL MISMO 2020, YO ESTABA COCINADO HACIENDO EL DESAYUNO, Y ME EMPEZO A DECIR QUE EL ERA UN PENDEJO Y QUE YO ERA UNA MENTIROSA, ENTONCES YO SALI CORRIENDO PARA LAS GRADAS DE LA CASA PARA IRME A MI HABITACION Y EL ME HALO DEL BRAZO Y ME CAI DE LA SEGUNDA GRADA, YO INTENTE SALIR POR LA PUERTA PRINCIPAL PARA EVITAR QUE ME SIGUIERA GRITANDO Y ME AGARRO DEL BRAZO NUEVAMENTE IMPIDIENDOME LA SALIDA DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LA CASA, ME FUI CORRIENDO AL CUARTO Y ME EBNCERRE, A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO JUAN JOSÉ ME EMPEZO HACER OBJETO DE ACOSO VIRTUAL DICIENDOME QUE YO ME REGALABA, QUE YO TENIA QUE ESTAR CON EL, QUE LE TENIA QUE HACER CASO, QUE MIS ACTUACIONES ERAN EN DESHONRA, QUE YO NO AMO A MI HIJA, QUE LO ESCONDO A EL, QUE ME TIRO DE MADRE SOLTERA, ME INFORMO QUE POR HABER ABANDONADO EL HOGAR HABIA CAMBIADO LOS LLAVINES DE LA CASA Y QUE POR RAZONES DE DEUDAS ADQUIRIDAS LA CASA ESTABA CERRADA, Y FUE CUANDO YO ESTUVE EN PUERTO CORTES TRABAJANDO DE MANERA TEMPORAL PERO PARA EL FUE QUE ABANODE EL HOGAR, EL DOMINGO NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO JUAN JOSÉ VINO DE VIAJE EN HORAS DE LA NOCHE ME PREGUNTO QUE SI PODIAMOS DORMIR LOS TRES JUNTOS, YA QUE YO ESTABA DURMIENDO CON LA NIÑA PORQUE ESTAMOS EN CUARTO SEPARADOS



DENUNCIA COMPLETA

Uruerto 2 Reyes
Fecha impresa: 11/08/2021

DESDE EL AÑO PASADO, CUANDO LE RESPONDI QUE NO, ME CONTESTO QUE DE IGUAL FORMA EL SE QUEDARIA EN EL CUARTO, Y QUE YO ME FUERA PARA OTRO LADO, QUE ME FUERA DE LA CASA, QUE SI YO NO LE SERVIA COMO MUJER QUE YO NO ESTUVIERA EN LA CASA, PORQUE EL TENIA NECESIDADES Y QUE MIENTRAS YO ESTABA EN LA CASA EL NO PODIA METER OTRA PERSONA, ME APAGABA EL TELEVISOR, Y ME APAGABA LA LUZ A PESAR DE QUE YO LA ESTABA UTILIZANDO, ME DECIA QUE YO ERA UNA HIPOCRITA INTERESADA Y MENTIROSA, DESPUES ME FUJ AL BAÑO ME CAMBIE, ES PERANDO QUE JUAN JOSE SE SALIERA DEL CUARTO Y COMO NO SE SALIO ME SENTE EN EL MUEBLE SE ME ACERCO PARA ACUSARME QUE YO ESTABA HABLANDO CON ALGUIEN Y QUE LE DIERA MI TELEFONO, Y YO LE RESPONDI QUE NO Y QUE DEJARA DE MOLESTAR, POR LO QUE ME EMPEZO A EMPUJAR EN EL MUEBLE FRENTE A LA NIÑA, COMO A LAS DOCE DE LA NOCHE YA AMANECER LUNES 10 DE MAYO JUAN JOSE SE SALIO DEL CUARTO Y SE FUE PARA EL CUARTO EN EL QUE EL DUERME, A LA HORA DE LA ALMUERZO DEL DIA DE AYER LUNES 10 DE MAYO YO LE DIJE A MI HIJA QUE LE DIJERA A SU PAPA QUE EL ALMUERZO ESTABA LISTO, Y JUAN JOSE IGNORO A LA NIÑA Y NO LE ABRIÓ LA PUERTA MIENTRAS LA NIÑA LE TOCABA, ME FUI A VESTIR, PORQUE TENIAMOS UNA CITA A LAS DOS DE LA TARDE CON EL DERMATOLOGO DE MI HIJA, LE TOQUE LA PUERTA PARA DECIRLE QUE YA SE HACIA TARDE, ME IGNORO, SEGUI TOCANDOLE LA PUERTA PORQUE PENSE QUE ESTABA DORMIDO Y ME SUIGUIO IGNORANDO, TOQUE MAS FUERTE LA PUERTA Y ME DIJO QUE HICIERA LO QUE YO QUISIERA, ENTONCES LE RESPONDI QUE ME DIERA EL DINERO PARA LA CONSULTA, Y QUE ME DIERA LA LLAVE DEL CARRO QUE YO USO PARA PODER LLEVAR LA NIÑA A LA CONSULTA, Y ME RESPONDIÓ QUE BUSCARA MIS PROPIOS MEDIOS Y REACCIONE DICIENDOLE QUE YO NO TRABAJABA QUE DEPENDIA DE EL, QUE COMO IBA A LLEVARA LA NIÑA A LA CONSULTA, ME MOLESTE AL RECHAZO QUE ME ESTABA HACIENDO PORQUE SENTI QUE CON ESO ESTABA PERJUDICANDO A LA NIÑA, QUEBRE UNA TAZA Y JUAN JOSE SE ME ACERCO DE MANERA VIOLENTA Y ME AGARRO DE LAS MUÑECAS Y ME DEJO MORETES EN AMBOS BRAZOS, DESPUES ME SACO DEL CUARTO DEL ESTUDIO Y ME EMPUJO HACIA LA SALA DE MANERA CONTINUA, YO ME DEFENDI Y LO EMPUJE TAMBIEN Y ME DIJO QUE SI QUERIA QUE ME MATARA, ENTONCES EN LA DESEPERACION, Y FRUSTRACION LE DIJE QUE SI ESO ERA LO QUE QUERIA QUE LO HICIERA, ME COMENZO A DECIR QUE YO ERA UNA GUERRA, CULO CAGADO, YO LE RESPONDI QUE EL ERA UN VIEJO ARMAGADO, QUE NO LO QUERIA, QUE LO QUERIA TENER LEJOS DE MI VIDA, ME VOLVIO A EMPUJAR, YO EN DEFENSA AGARRE UNA BICICLETA DE LA NIÑA Y SE LA TIRE Y LE DICE A LA NIÑA QUE SE FUERA PARA EL CUARTO YA QUE ME DIO MIEDO QUE PASARA OTRA COSA, EL LE PIDIO A LA NIÑA QUE NO SE FUERA, QUE TODO LO QUE PASABA ERA PORQUE YO QUERIA, QUE YO NO PODIA CONMIGO MISMA, YO SALI CORRIENDO ANTE SUS PALABRAS ME MOLESTE, AGARRE UN CUADRO Y LO TIRE DE LA IMPOTENCIA, Y ME FUI AL CUARTO Y ME ENCERRE, ESTO SUCCEDIO ENTRE LA UNA Y MEDIA Y DOS DE LA TARDE, YA EN HORAS DE LA NOCHE LE DIJE A JUAN JOSE QUE ME PRESTARA EL CARRO QUE YO USO PARA IR A LA COLONIA DE LA KENNEDY Y ME DIJO QUE NO, QUE SI QUERIA QUE ME FUERA POR OTRO MEDIO, EL CUANDO QUIERE ME QUITA LAS LLAVES DEL CARRO, ME DICE QUE NO ME VA A DAR NADA PARA LA MANUTENCION DE LA NIÑA, QUE NO ME AYUDARA CON EL PAGO DE LA UNIVERSIDAD, Y ME DICE QUE EN EL CASO QUE YO TRABAJE TENGO QUE PAGAR TODOS LOS GASTOS DE LA NIÑA, ADEMAS LE DICE A LA NIÑA QUE YO NO LO QUIERO A EL, SINO A OTRO HOMBRE, SUS AMENAZAS HAN SIDO VERBALES, NUNCA A UTILIZADO ALGUN ARMA PARA AMENAZARME, PSICOLOGICAMENTE ME SIENTO MAL, HASTA HE PENSADO EN SUICIDARME, NO ME SIENTO BIEN, NO PUEDO DORMIR, ME DA MIEDO CUANDO YO LO VEO, YO QUIERO QUE SE SIGA EL PROCESO POR VIOLENCIA DOMESTICA, QUIERO QUE ME LO ALEJEN DE LA CASA, QUE NO ME DAÑE MAS, Y NO QUIERO QUE VAYA PRESO, SOLO QUE NO ME VIOLENTE MAS.

Supuestos delitos cometidos por el denunciado, número 1:

●●●●●●●●●●
VIOLENCIA DOMESTICA FISICA.



DENUNCIA CÓMPLETA

VIOLENCIA DOMÉSTICA PATRIMONIAL
VIOLENCIA DOMÉSTICA PSICOLÓGICA

Usuario: ERreyes
Fecha impresión: 11/05/2021

RIB

Receptor
SECRETARÍA
JUDICIAL
JUDICIAL DE FAMILIA
JUDICIAL ESPECIALIZADO

[Redacted Signature]

Denunciante



AUDIENCIA CON SENTENCIA

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve (09:00 a.m.) de la mañana y hora señalados para la celebración de la presente audiencia.- Presentes en este Despacho de Justicia los señores [REDACTED] con tarjeta de identidad número [REDACTED], (23 años) quien es mayor de edad, casada, Estudiante, hondureña y con domicilio en Colonia Miraflores bordeando la quebrada, casa número 15, teléfono: 9796-5251 y [REDACTED] [REDACTED], con tarjeta de identidad número [REDACTED], (53 años) quien es mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, hondureño y con domicilio en Plan Lomas de Tilbarque primera etapa, frente a residencial Villas de Tilbarque, apartamento número 2 teléfono: 9509-3257.- Por este acto la señora [REDACTED] [REDACTED] confiere poder al abogado **WENDY ROXANA ROMERO BELLORIN**, con carné de colegiación número **09870**, quien atiende sus asuntos profesionales en Altos de Miraflores casa número 9, teléfono número 2235-9458, celular número 9968-9976, con correo electrónico wendyromerohn@yahoo.com; a quien inviste de las facultades generales del mandato judicial y las especiales de desistir en primera instancia, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir y delegar, quien manifiesta que acepta el poder que le fue conferido.- Por este acto el señor [REDACTED] [REDACTED] confiere poder al abogado **JOSÉ MARÍA ESTRADA PALMA**, con carné de colegiación número **9353**, quien atiende sus asuntos profesionales en COLONIA Miraflores Norte, bloque B, casa 2, teléfono: 2230-3386, Celular: 9818-2678, con correo electrónico estradapalma@yahoo.com; a quien inviste de las facultades generales del mandato judicial y las especiales de desistir en primera instancia, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir, aprobar convenios, percibir, sustituir y delegar, quien manifiesta que acepta el poder que le fue conferido. **EL JUZGADO RESUELVE: 1)** Tener como representante procesal en las presentes diligencias a la

abogada **WENDY ROMERO BELLORÍN**, en su condición de representante procesal de la señora [REDACTED] 2) Tener por personado en las presentes diligencias al abogado **JOSÉ MARÍA ESTRADA PALMA** como representante procesal del señor [REDACTED], con las facultades que le fueron conferidas. Cedita que le fue la palabra a la señora [REDACTED], manifiesta: Que sí ratifica la presente denuncia y agrega: "El se retiró de la casa cuando la policía le impuso las medidas, pero antes llegó a la casa. Como hecho nuevo quiero manifestar que el día que lo sacaron de la casa se llevó mi computadora Laptop, y también llevó a su hijo a vivir a la casa, el cual ya es mayor de edad. Este hijo suyo ya había vivido en la casa, hace dos años, pero se salió porque como consumía marihuana. La casa es de Juan José pero unos días antes de la denuncia me dijo que la había traspasado para que yo no me quedara con nada, y me dijo que iba a mandar a sus hermanos para que me sacaran de la casa. Antier él le dijo a mi hija que yo le había echado a la policía. En cuanto a las agresiones físicas, han consistido en que me ha empujado, jaloneado y me pegó en la cara; la última vez que me agredió fue en mayo del año pasado, esa vez puse denuncia y le impusieron medidas, pero no le di más trámite y él se reintegró a la casa en noviembre, a partir de allí empezó nuevamente a agredirme verbalmente diciéndome: "interesada, infiel, ladrona, mentirosa, que le tengo que hacer caso, que yo le tengo que obedecer". Días antes de esta denuncia, yo lo había denunciado porque cambió el llavín de la puerta principal de la casa y de la puerta de mi cuarto. Después de que lo denuncié esta vez, pero el mismo día, él llamó a mi familia diciéndoles que me fueran a traer porque si no llegarían sus hermanos a sacarme de la casa porque tenían un poder. Sus agresiones verbales hacia mí han sido en persona y por teléfono en mensajes, sin contar también que no me pagó la universidad. Su hijo que él metió en la casa el día que él salió, mantiene un machete en su habitación; además que no sé si está consumiendo marihuana. Él salió de la universidad, no sé si trabaja, casi siempre pasa en la casa. Antier él llegó a la casa a pesar de las medidas de alejamiento, no sé si su hijo le abrió la puerta o abrió con sus llaves; eso fue como a las nueve de la noche, yo no estaba porque me había ido a ser mi examen de la universidad, yo supe que él llegó porque lo vi en las cámaras de mi casa y porque me envió un mensaje de texto diciéndome que me había mandado la comida y que yo andaba a altas horas de la noche, me lo dijo por mensajes diciéndome que ya me había mandado la comida y que yo andaba en la calle y que tenía por la seguridad de la niña. También después de la denuncia, me llamó y me dijo que yo tenía que retirar la denuncia porque solo así me iba a llevar comida, y que efectivo no me iba a dar. Desde mayo me quitó las llaves del carro, y

yo agarré las copias porque yo tenía que salir, al denunciarlo, él se llevó los dos carros".- Cédida que le fue la palabra al señor [REDACTED] manifiesta: "Con respecto al carro, no está a mi nombre, ya que se está pagando desde dos mil dólares a una persona particular; es un Hyundai Accent X tur símil, el cual era para mi esposa, era para uso de los Cranioti Zúñiga, o sea de los dos. Yo tengo otro carro que está a nombre de otro amigo porque me he descuidado en hacer el traspaso, es un pickup Ford, que uso para trabajar y ella usaba el carro pequeño. Yo estaba trabajando en Santa Cruz de Yojoa y se me arruinó mi carro, por eso agarré el carro pequeño que usaba ella y ya tenía las llaves desde antes de la denuncia. Yo no la he agredido a ella, solo me he defendido porque ella me ha tirado vasos, bicicletas, yo solo me he defendido sujetandola para que no me siga agrediendo. **Mentirosa le dije porque le dio llave de la casa a su papá**, con lo cual yo no estaba de acuerdo, por eso fue que cambié el llavín de la puerta de la casa y le dejé abierto el portón corredizo para que ella entrara y saliera. No le he dicho ladrona. **Si le dije abusiva porque me agarró las llaves del carro sin decirme**, yo le decía que podía usar el carro mientras me diga a dónde va, porque ella se ha ido por varios días. **Es cierto que le he dicho infiel, porque prefiere estar con otras personas**, ya que, para el 24 de diciembre, ella se fue y me dejó la niña dos días, yo feliz, si mi hija es lo que más quiero. No le he dicho interesada, ni que me tiene que obedecer, solo le he dicho que debe de respeto a las reglas de la casa, aunque estemos separados, respeto a la niña, a mí y a la casa. No le he dicho mala madre, solo le he dicho que cuide a la niña, porque ella se va a de un día para otro con la niña, y la niña tiene una enfermedad en la rodilla, que no se sabe la causa y se le han practicado dos cirugías. No le he dicho que la voy a violar, ni que debe cumplirme como mujer. Cambie el llavín del cuarto de ella porque estaba mala, ella puede ingresar al cuarto a la hora que quiere. **El nueve de febrero yo le quité el teléfono y le dije: "se fija usted no me da acceso al teléfono suyo y yo sí le doy el mio"**, Yo solo le intenté quitar el teléfono, pero no pude, por eso le dije eso. No le dije que no podía salir sin mi permiso, solo que me debía informar a donde llevaba a la niña, ya que la niña también es hija mía. Yo le pedí las llaves del carro, ya que ella me las agarró sin mi autorización, y además ella tiene la vivienda y cualquier problema puede tener cualquier problema con el carro. El problema de ella es que a inicios del año pasado ella estuvo tres meses en Puerto Cortés, se fue a atender a su abuelo que tenía covid, allí se quedó trabajando en la Pepsi como impulsadora, yo le dije: "vengase ya que usted no debe de trabajar porque está

casada". Al separarnos por la denuncia, yo me llevé la computadora que es mía, y la usaba hace como tres meses, yo se la regalé para trabajar para estudiar. Yo me llevé la computadora porque allí tenía información de mi empresa, yo pensaba sacar la información y devolvérsela, pero no lo he hecho. Mi hijo desde antes de la denuncia empezó a llevar sus cosas para ir a vivir en la casa; el día de la denuncia, yo lo llamé: "venite porque tengo denuncia y tengo que salir de la casa", yo lo llamé porque ya estaba allí la policía y tenía que salir de la casa. Desde hace dos años mi hijo vivía con su abuela, atendiéndola; él alguna vez ha consumido drogas, pero no se salió de la casa por eso, sino que para atender a su abuela. Yo no he llamado a la familia de ella para que la sacaran de la casa; mi hermano mayor tiene poder de administración de la casa que le di desde hace más de un año. La casa es parte de una herencia que recibimos, pero ya está a mi nombre. No le he enviado mensajes con ofensas, solo diciéndole que duerma en la casa y que cuide a la niña porque no sé a dónde se lleva a la niña. Yo no llegué a la casa después de la denuncia, solo mandé la comida con un amigo que se llama Karin Martínez, después si le mandé un mensaje diciéndole que le había llevado la comida y que ella andaba en la calle y que temía por la seguridad de la niña, ella me respondió que andaba haciendo examen". Cedita que le fue la palabra a la abogada **WENDY ROXANA ROMERO**, manifiesta: En representación de la denunciante tal como se ha venido escuchando de manera armónica la relación de hechos establecidos por la señora Rebeca, quien ha manifestado ser objeto de actos de violencia doméstica, contenidos en el artículo 5 de la ley especial, entre ellos su señoría hechos en los que hay un ejercicio desigual de poder, como el denunciado ha manifestado entre evasivas, tratando de desnaturalizar la consecuencia y alcance de las palabras amenazantes, denigrantes, así como actos de control, pues manifestó que cambió el llavín de la vivienda, así como también ha manifestado que le quitó el teléfono a la denunciante y le ha manifestado que es una abusiva, la cuestiona, que si usa el carro tiene que decirle para dónde va y con quien, y ha reconocido algunos de los hechos nuevos referidos por la denunciante, al admitir que se llevó la computadora de uso personal de la denunciante, reconociendo a su vez que él mismo se la regaló y que mi representado la usaba para fines laborales y estudiantiles. Es en ese sentido que la Ley de Violencia Doméstica en su artículo 5, numeral 2, define los tipos de actos que constituyen violencia psicológica, y hemos escuchado por parte del denunciado una aceptación parcial de hechos constitutivos de este tipo de violencia doméstica, por lo que esta representación procesal considera que este honorable tribunal debe de declarar con lugar la presente denuncia imponiendo al efecto una sanción por el término de dos

meses, que se proceda a la imposición de medidas cautelares y la ratificación de medidas de protección, reservándome el uso de la palabra para hacer uso de réplica cuando fuere necesario.- Cedita que le fue la palabra al **defensor privado del denunciado, abogado JOSÉ MARÍA ESTRADA PALMA** manifiesta: Considero que las medidas que fueron impuestas no son coherentes con la realidad, ya que el separar a mi representado del hogar interfiere con su trabajo, ya que él tiene allí su oficina. Conforme a lo que establece el artículo 7, de la ley contra la violencia doméstica, estamos de acuerdo con la imposición de una sanción de dos meses de trabajo comunitario, ya que la situación entre ellos es irreconciliable por la diferencia de edades, y que se mantengan las medidas de este proceso mientras ellos tramitan su divorcio, solicito que se permita a mi cliente hacer reformas a su casa la cual es muy grande, a efecto de que ambos vivan allí, pero separados, ya que él necesita su casa para trabajar y la misma está hipotecada. Se ratifica por el término de seis (6) meses a petición de la denunciante, las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** impuestas en el auto de admisión de la presente denuncia, ratificando además la medida del literal **A)** que le fue impuesta por la Policía Nacional, consistente en: Separar temporalmente al denunciado del hogar que comparte con la denunciante. El denunciado podrá llevar consigo únicamente sus objetos personales y utensilios de trabajo y/o estudio. La seguridad, la salud y la vida de la víctima prevalecerán frente al derecho de ocupación de la vivienda por el denunciado.- Para lo cual **se ordena al denunciado** que dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, retire a su hijo de la vivienda que compartía con la denunciante, dado que el ingreso de esa persona a la vivienda fue posterior a la notificación al denunciado de las medidas de seguridad por parte de la Policía Nacional, por lo que se aprecia como una clara desobediencia de la **medida de seguridad del artículo 6 numeral 1, literal d) de la Ley contra la Violencia Doméstica** que le fue impuesta, consistente en Prohibición de realizar actos de intimidación o perturbación a la denunciante, a su familiar o personas cercanas a ella. Asimismo, se ordena librar oficio a la Policía Nacional efecto de que brinden apoyo consistente en supervisar por medio de sus agentes, el retiro de los objetos personales y de trabajo del denunciado. En cuanto a las **MEDIDAS PRECAUTORIAS**: Este Tribunal remite a los señores **●●●●●●●●●●** **BARROW** a la Consejería de Familia de **CIUDAD MUJER** y al señor **●●●●●** **●●●●●●●●●●** **R** a la Consejería de Familia del **ALONSO SUAZO**, para su autoestima y reeducación respectivamente, para lo cual que la Secretaría del Despacho libre las notas correspondientes.- En cuanto a las **MEDIDAS**

llaves del carro sin decirme. Es cierto que le he dicho infiel, porque
prefiere estar con otras personas. El nueve de febrero yo le quité el
teléfono y le dije: "se fija usted no me da acceso al teléfono suyo y yo si le
doy el mío". Yo solo le intenté quitar el teléfono, pero no pude, por eso le
dije eso. Yo me llevé la computadora porque allí tenía información de mi
empresa, yo pensaba sacar la información y devolvérsela, pero no lo he
hecho. Mi hijo desde antes de la denuncia empezó a llevar sus cosas para ir
a vivir en la casa, el día de la denuncia yo lo llamé: "venite porque tengo
denuncia y tengo que salirme de la casa", yo lo llamé porque ya estaba allí
la policía y tenía que salir de la casa. Desde hace dos años mi hijo vivía con
su abuela, atendiéndola, él alguna vez ha consumido drogas, pero no se
salio de la casa por eso. despues si le mandé un mensaje diciéndole que
le había llevado la comida y que ella andaba en la calle y que temía por la
seguridad de la niña. Asimismo, se ratificaron en el acto celebrado las medidas

de seguridad, precautorias y cautelares correspondientes al caso de mérito,
establecidas en el artículo seis (6) de la Ley contra la Violencia Doméstica. **CUARTO:**
De acuerdo al análisis de los hechos denunciados y lo expresado por ambas partes en

la audiencia celebrada el día de hoy, se aprecia que el señor [REDACTED]
[REDACTED], se allanó parcialmente o totalmente a los hechos
denunciados en su contra, en virtud de lo cual se tienen por acreditados los

siguientes hechos: **1)** El denunciado le ha dicho a la denunciante que es
mentiroso, abusiva e infiel ante ciertas actuaciones de ella dentro del ámbito personal
y doméstico. **2)** Que el día nueve de febrero del presente año, el denunciado le quitó
su teléfono celular a la denunciante, diciéndole: "se fija, usted no me da acceso al
teléfono suyo y yo si le doy el mío", **3)** Que el mismo día, el denunciado al ser
retrado del hogar por imposición de medidas de seguridad, se llevó consigo la
computadora que él le regaló a la denunciante para sus estudios y trabajo, además
de llamar a su hijo para que llegara en ese momento a vivir en dicha vivienda, **4)**
Días después de interpuesta la denuncia de mérito, el denunciado envió a la
denunciante un mensaje de texto diciéndole que le había llevado comida y ella
andaba en la calle, temiendo por la seguridad de su hija.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Que la Constitución de la República establece que la persona
humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de
respetarla y protegerla, la dignidad del ser humano es inviolable. - **SEGUNDO:** Que
la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación

casada, estudiante, hondureña y con domicilio en Colonia Miraflores bordeando la quebrada, casa número 15, teléfono: 9796-5251 y [REDACTED], con tarjeta de identidad número 0506-[REDACTED]-00874, (53 años), quien es mayor de edad, casada, ingeniero civil, hondureño y con domicilio en Plan Lirimas de Tiloarque primera etapa, frente a residencial Villas de Tiloarque, apartamento número 2, teléfono: 9509-3257.- **INTERVIENEN:** La abogada **WENDY ROXANA ROMERO** en su condición de Fiscal del Ministerio Público quien asume la representación procesal de la denunciante y el abogado **JOSÉ MARÍA ESTRADA PALMA** en su condición de representante procesal del denunciado.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós la señora [REDACTED] interpuso ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal, denuncia de Violencia Doméstica promovida contra el señor [REDACTED], misma que fue remitida a este Despacho en fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós. **SEGUNDO:** Que este Juzgado en fecha diez de febrero del año dos mil veintidós admitió la referida denuncia y se impusieron las **MEDIDAS DE SEGURIDAD** correspondientes, las que persiguen detener la violencia en cualesquiera de sus manifestaciones y prevenir males mayores, las que consisten en: **B)** Prohibir al señor [REDACTED], transitar por la casa de habitación, centro de trabajo y lugares habitualmente frecuentados por la señora [REDACTED], siempre y cuando esta medida no interfiera en las relaciones laborales o de estudio del denunciado; **D)** Prohibir al señor [REDACTED] realizar actos de intimidación o perturbación contra la señora [REDACTED] o contra cualquier miembro del núcleo familiar. **TERCERO:** Que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós (2022), se celebró audiencia con la comparecencia de los señores [REDACTED] y [REDACTED], audiencia en la cual la señora [REDACTED], ratificó todos y cada uno de los hechos planteados en la denuncia de mérito; audiencia en la cual la señora [REDACTED] ratificó los hechos denunciados por ella misma, y, cedida que le fue la palabra, el señor [REDACTED], contestó la denuncia interpuesta en su contra, expresando, entre otros: *Mentirosa le dije porque le dio llave de la casa a su papá. Si le dije abusiva porque me agarró las*

contra la Mujer establece que el Estado debe adoptar todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación de la mujer practicada por cualquiera persona, organizaciones o empresas.- **TERCERO:** Que la **Convención para la Prevención, Sanción y erradicación de la Violencia contra la Mujer**, en su preámbulo

reconoce "Que la Violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.- **CUARTO:** Que la **Ley contra la Violencia Doméstica** tiene por objeto

proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, compañero, ex-compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental, siendo estos derechos de ineludible

observancia.- **QUINTO:** Que **Violencia Doméstica**, es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifiesta en el uso de la fuerza física, violencia psicológica, sexual, patrimonial, intimidación o persecución.- **SEXTO:** Que **Violencia Psicológica** es toda acción u omisión cuyo

propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer, o que ocasione daño emocional, disminuya la autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer, ejerciendo actos en descrédito de la mujer o menosprecio al valor personal o dignidad, tratos humillantes o vejatorios, vigilancia, aislamiento, insultos, el chantaje, degradación, ridiculizar, manipular, explotar o amenazar con el alejamiento de los(as) hijos(as), entre otras.

Habiéndose acreditado en el proceso de mérito que denunciado le ha dicho a la denunciante que es mentirosa, abusiva e infiel ante ciertas actuaciones de ella dentro del ámbito personal y doméstico, lo que constituye insultos y actos de humillación hacia la denunciante en su condición de esposa, y como actos de control sobre las decisiones y comportamientos de ella dentro del espacio de su libertad personal, bajo la falsa creencia, propia de la **cultura patriarcal**, de que el esposo está legitimado para ejercer dominio y control sobre la esposa, vulnerando sus libertades fundamentales. De igual forma, el día nueve de febrero del presente año, el denunciado le quitó su teléfono celular a la denunciante, diciéndole: "*se fija, usted no me da acceso al teléfono suyo y ya si le doy el mío*", lo que constituye otro acto de

control sobre las decisiones y comportamientos de la denunciante, que su derecho a la privacidad de sus comunicaciones personales. Asimismo, el acto del denunciado en que ese mismo día llamó a su hijo para que empezara a vivir en dicha vivienda, lo que implica otro acto de control a manera de vigilancia, sobre las decisiones y comportamientos de la denunciante, ya que el hijo del denunciado residió durante dos años con sus abuela, sin justificar su mudanza al hogar conyugal de las partes, menos aun en evidente desobediencia de las medidas de seguridad que la Policía Nacional acababa de notificar al denunciado para su cumplimiento inmediato. Finalmente, el hecho de que días después, el denunciado envió a la denunciante un mensaje de texto diciéndole que le había llevado comida y ella andaba en la calle, temiendo por la seguridad de su hija, lo que también constituye un acto de control y desprecio hacia el comportamiento de la denunciante, a la vez que una desobediencia de las medidas de seguridad impuestas, particularmente la prohibición de realizar actos de intimidación o perturbación hacia la denunciante. Todos estos en perjuicio de la salud emocional y autoestima de la denunciante, por lo que se subsumen en el concepto de **violencia doméstica psicológica** **SEPTIMO:** Que

Violencia Patrimonial y/o Económica es todo acto u omisión que implica pérdida, transformación, negación, sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos personales, bienes muebles e inmuebles, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de la mujer o del grupo familiar, incluyendo el menoscabo, reducción o negación que afecten los ingresos de la mujer o el incumplimiento de obligaciones alimentarias. Habiéndose acreditado en el proceso de mérito que el denunciado, al ser retirado del hogar por imposición de medidas de seguridad, se llevó consigo la computadora de denunciante, por lo que se aprecian como sustracción y retención de objetos personales de la denunciante, por lo que se subsumen en el concepto de **violencia doméstica patrimonial y/o económica** **OCTAVO:** Que habida cuenta del allanamiento parcial del denunciado,

se estima comprobado que efectivamente existieron, por parte del señor [REDACTED], [REDACTED] actos de Violencia Doméstica contra la señora [REDACTED], [REDACTED] específicamente **Violencia Psicológica y Patrimonial** conforme al artículo 5 numerales 2, y 4, de la Ley contra la Violencia Doméstica.

En consecuencia procede dictar sentencia definitiva, declarando con lugar la denuncia de mérito e imponiendo la sanción establecida por la Ley contra la Violencia Doméstica; ya que dicha normativa prescribe que todo acto de discriminación y violencia doméstica contra la mujer debe ser sancionado. **POR**

TANTO: Este Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán en nombre del Estado de Honduras, **FALLA: A)** Declarando **CON**

LUGAR, la denuncia de Violencia Doméstica, promovida por la señora [REDACTED] contra el señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en el preámbulo de esta sentencia.- **B) SE**

RATIFICAN los mecanismos de protección impuestos en la audiencia de hoy, los cuales se ordena sean cumplidos durante el término establecido.- **C) Se impone al** señor [REDACTED] la **sanción** consistente en que preste servicios a la comunidad por el término de **DOS MESES.- Y MANDA:** Que quede firme el presente fallo, si no se interpone recurso de apelación con expresión de agravios dentro del término de tres días hábiles.- Por tanto, la infrascrita Secretaria Adjunta procede a hacer lectura íntegra del acta de la presente audiencia, quedando debidamente notificados los comparecientes, firmando para constancia ante la Infrascrita Juez y Secretaria del Despacho que da fe.

ABOGADA LILIANA MEJIA OCON
JUEZA

[REDACTED]
Denunciante

ABOGADA AMALIA CUBAS
Fiscal del Ministerio Público

[REDACTED]
Denunciado

PASAN LAS...

FIRMAS

ABOGADO(A) JOSÉ MARÍA ESTRADA PALMA
Representante procesal del Denunciado

ABOG. CECILIA RAMOS
Secretaria Adjunta

Mandamiento al Instituto de la Propiedad.



**JUZGADO ESPECIAL CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

MANDAMIENTO

ABOGADA LILIANA MEJIA OCON.- Jueza del Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica del Departamento de Francisco Morazán, al señor Registrador del Instituto de La Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán. **HACE SABER:** Que en la denuncia de violencia doméstica promovida por la señora [REDACTED], contra el señor [REDACTED], ambos de generales conocidas en las presentes diligencias, ha recaído resolución que literalmente dice: Se impone la medida c) del artículo 6, numeral 3 de la Ley contra la Violencia Doméstica, para lo cual se atribuye a la denunciante el uso y disfrute provisional de la vivienda familiar y el menaje de la casa, para lo cual, a solicitud de la parte denunciante, se decreta Prohibición de Celebrar Actos y Contratos sobre la vivienda propiedad del denunciado ubicada en colonia Miraflores, lote número 13,-A, bloques número 4, Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, inscrita en el registro del Instituto de la Propiedad bajo matrícula número 299483, asiento número 2; para lo cual se ordena que la Secretaría del Despacho libre mandamiento al Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán a fin de que procedan a la inscripción de la presente prohibición por el término de seis (6) meses.- **CUMPLASE.- FIRMA Y SELLO.- ABOG. LILIANA MEJIA OCON.- FIRMA Y SELLO.- ABOG. CECILIA RAMOS.- SECRETARIA ADJUNTA.**

Y para que usted señor Registrador del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Francisco Morazán se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado,

Se hizo el presente mandamiento, en la ciudad de Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes
de febrero del año dos mil veintidós.


Abog. *[Signature]*
TEGUCIGALPA


Por Abog. CECILIA RAMOS
SECRETARIA

Anotaciones

Actividad	Fecha	Comentarios
Entrega de ensayo con concepto básico del tema y marco legal considerado como fundamento para el desarrollo.	11 de febrero del 2022	Se desarrolló mediante investigaciones básicas sobre el tema.
Correcciones y anexos de información sobre el primer capítulo de tesis.	16 de feb. de 22	Se realizó la entrega de correcciones y adición de información para ampliar el marco teórico de este proyecto.
Anexo de Información.	20 de feb. de 22	se implementó anexo de información para un mejor desarrollo.
Anexo de información	21 de feb. de 22	Se realizó un anexo de información relevante para el marco teórico de este proyecto.
Anexo de Información brindada por el Juzgado de Violencia doméstica y correcciones.	05 de Marzo de 2022	Se realizó un anexo de datos estadísticos referente a las denuncias y se realizaron correcciones del presente informe.
Redacción de encuesta y entrevista.	20 de marzo de 2022	Se realizó la redacción de la encuestas y entrevista.

Implementación de anexos.	25 de marzo de 2022	Se agregaron los anexos para mayor claridad del PG1.
Orden y edición de información.	10 de Mayo del 2022	Se procedió a realizar el orden de estructura del presente proyecto juntamente con adición de estructura.
Creación de tabulación.	09 de junio de 2022	Se procedió hacer tabulación de encuesta.
Se subió tabulación de datos.	17 de junio de 2022	Se procedió a adjuntar los datos estadísticos de la encuesta y se anexaron las entrevistas.

Bitácora

Jueves 10 de febrero del año 2022, se llevó a cabo una investigación básica sobre el tema “La violencia doméstica e intrafamiliar en el departamento de Francisco Morazán 2022” en el cual se investigaron ciertos datos mediante información facilitada por internet y otra por el juzgado de violencia doméstica de Francisco Morazán.

El día miércoles 16 de febrero del año 2022 se realizó una investigación más a fondo en el cual se integraron conceptos claves para una mejor descripción en el que es fundamental para el proceso de denuncias de violencia doméstica, investigación facilitada por la Ley de Violencia Domestica.

El día domingo 20 de febrero del año en curso, se realizó una investigación como ser antecedentes generales sobre el tema, además de crear un plan de trabajo para estipular la presentación de los avances, como también datos relevantes que han proporcionado fuentes de derecho.

El día lunes 21 de febrero del año presente, se solicitó al juzgado de violencia información en el cual fue muy enriquecedora para el desarrollo de este tema, juntamente se realizó una entrevista a uno de los jueces para una mejor perspectiva del tema.

El día sábado 05 de marzo del presente año, se procedió al anexo de información relevante como ser datos estadísticos juntamente con las correcciones establecida por el asesor de proyecto.

El día domingo 20 de marzo del año en curso, se realizó el formulario de preguntas sobre las herramientas como ser encuestas y entrevistas.

El día viernes 25 de marzo, se procedió a anexar denuncias interpuestas por la ofendida, mandamiento emitido por el Juzgado de Violencia doméstica, audiencia con sentencia, medidas de seguridad.

El día martes 10 de mayo, se adjuntó la estructura de dicho proyecto al mismo tiempo se agregó información de complemento para la estructura.

El día 9 y 17 de junio se procedió a anexar los datos de las encuestas y entrevistas cumpliendo con lo solicitado por la asesora.

Planificación

Plan de Trabajo: (Proyecto De Graduación)

El tema de VIOLENCIA DOMÉSTICA E INTRAFAMILIAR 2020-2021 en el Departamento de FRANCISCO MORAZÁN, es un tema muy susceptible y social ya que nos brinda información sobre los daños que una persona puede tener sobre su bien jurídico protegido como ser la vida, tomando en cuenta eso, queremos describir cada detalle para aprender y poner en práctica sobre este tema.

Anteproyecto

Definición del tema

“La violencia doméstica en tiempos de pandemia 2020-2021 departamento de Francisco Morazán”.

Materiales y Recursos

- Recolectar información confiable ya sea por sitios web, juzgados.
- Crear encuesta.
- Crear entrevista a una persona especialista referente a este tema.

Tiempo de ejecución

Acciones por realizar	SEMANA 1/ 15 DE FEB	SEMANA 2 / 20 DE FEB	SEMANA 3/ 26 FEB	SEMANA 4/ 5 MARZO	SEMANA 5/ 10 MARZO	SEMANA 6 / 15 MARZO	SEMANA 7 – 20 MARZO
(Investigación es sitios web y vía telefónica)							
(Encuesta a personas afectadas o que conozcan a alguien que haya sufrido Vd.)							
(Entrevista)							

(Afinidad de errores o anexos de información e imágenes)							
(Entrega final)							